



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 20 de Marzo de 2024

EDICIÓN N° 11.074

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3990-A

#### DÍA DEL EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

ARTÍCULO 1°: Establécese el día 22 de marzo de cada año como el Día del Empleado de la Administración Provincial del Agua, con el objeto de destacar y reconocer la continua labor técnica y social que desarrollan.

ARTÍCULO 2°: Dispónese como día no laborable para los trabajadores de la Administración Provincial del Agua que desempeñan sus tareas en la Administración Pública Provincial y Organismos Descentralizados, el 31 de octubre de cada año de conformidad en lo estipulado en el artículo 62 de la ley 645-A.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

**DECRETO N° 314**

RESISTENCIA, Chaco, Martes 19 de Marzo de 2024

#### VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2024-5973-Ae y la sanción legislativa N° 3.990-A; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.990-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:20/03/2024**

### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

#### RESOLUCION GENERAL N° 2025-5-20-1

Resistencia, Chaco, 18 de Marzo de 2024

#### VISTO:

El Decreto Nacional N° 106/2023 y la Resolución General N° 2171; y

#### CONSIDERANDO:

Que, con el dictado de la Resolución General N° 2171 se estableció el calendario de vencimientos correspondiente al año 2024, para aquellos sujetos pasivos de los distintos tributos locales;

Que, con posterioridad el Gobierno Nacional fijó los feriados con fines turísticos correspondientes al año 2024, e incluyó como feriado puente al día 21 de junio de 2024, fecha que coincide con ciertos vencimientos previstos por esta Administración Tributaria;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario establecer una nueva fecha para los vencimientos de las obligaciones fiscales que operaban ese día y para ello han tomado la intervención que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar, en función a los motivos expresados en los considerandos, las fechas de vencimiento establecidas en la Resolución General N° 2171, para la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente a las obligaciones fiscales que vencen el día 21 de junio de 2024 y que se detallan a continuación, las que operarán el día 24 de junio de 2024:

- CONTRIBUYENTES LOCALES DE INGRESOS BRUTOS y LEY N° 666-K, ADICIONAL 10%;  
CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL DE FONDO PARA SALUD PUBLICA:  
Período Fiscal MAYO terminación N° CUIT (Digito verificador) 8 a 9.
- CONTRIBUYENTES LOCALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL - Período Fiscal JUNIO.

**Artículo 2°:** Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

**Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

**E:20/03/2024**

————— >\*< —————  
**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**  
*Provincia del Chaco*  
**DISPOSICION GENERAL N° 003**

RESISTENCIA, 18 de marzo de 2024.

**VISTO:**

Las Disposiciones Generales N° 95/22 y sus modificatorias N°s 03 y 06/23, de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se establecieron los requisitos para las medidas cautelares y sus procedimientos administrativos;  
Que se solicita se derogue en todas sus partes las Disposiciones mencionadas en el visto de la presente;

Por ello:

**LA INTERVENTORA A CARGO DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO  
PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Derogar a partir del día 18 de marzo del año 2024 las Disposiciones Generales N° 95/22, y sus modificatorias N°s 03 y 06/23, de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

**Artículo 2°:** Registrar la presente disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notificar a las distintas dependencias de ésta Inspección.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

s/c

**E:20/03/2024**

————— >\*< —————  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
*Provincia del Chaco*

**TESTIMONIO:** "**RESOLUCIÓN N° 59**, Resistencia, 30 de Marzo de 2023, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "**PARTIDO CAMBIO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO**" Expte. 30/22, del cual RESULTA...  
**CONSIDERANDO...** EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.-RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado "PARTIDO CAMBIO POPULAR".- II.-INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como

mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido Provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.-PONER en conocimiento del Partido Provincial "PARTIDO CAMBIO POPULAR" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q.VI.- ASIGNAR el Número "627" como identificador del "PARTIDO CAMBIO POPULAR". VII. \_REGÍSTRESE y notifíquese.-Fdo. Dra. Emilia María Valle. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. Silvana Morando. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL; Dra. Daniela Soledad Meiriño Jueza Subrogante. TRIBUNAL ELECTORAL; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral. Tribunal Electoral Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 59 del 30 de Marzo de 2023, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 15 de Marzo de 2024.-

**M. Marcela Centurion Yedro**  
*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:20/03/2024

\*\*\*\*\*

## **PARTIDO "CAMBIO POPULAR" CARTA ORGANICA**

### **TITULO 1- DISPOSICIONES GENERALES**

Art.1°) El partido "CAMBIO POPULAR", fundado el día 08 de octubre del año 2022, es la reunión política del pueblo de la Provincia de Chaco, integrada por el conjunto de ciudadanos y ciudadanas que aceptan su Declaración de Principios y el Programa de Acción vigente, quienes han de inscribirse en los Registros Partidarios en las condiciones que determina la presente Carta Orgánica y la Ley. Tiene su domicilio en la Ciudad de Resistencia, en la Casa Partidaria; actúa en el ámbito político provincial en todo el territorio de la Provincia, pudiendo extender su acción al resto del territorio nacional si correspondiere por derecho. Asimismo el Partido Cambio Popular afirma la necesidad del régimen democrático, plurilingüe, pluricultural, multireligioso, diverso, participativo, representativo y republicano, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción política. Art. 2°) El nombre partidario "CAMBIO POPULAR", como su símbolo y emblemas son de uso exclusivo y no podrán ser compartidos con ninguna otra institución política. Como tales obran registrados y se registrarán los que aún no lo estén: Ese nombre, la bandera verde y roja, el logotipo consistente en un mapa de la Provincia de Chaco con un borde de color negro y con un fondo de color blanco; y con la sigla "CaPo" en un color rojo en su interior, y la palabra "CAMBIO POPULAR" también en su interior con un color verde, y como emblema en las boletas electorales. La Honorable Convención General o el órgano partidario que ejerza sus funciones podrá cambiar la denominación o nombre del partido político, que también se encuentra reconocido en la provincia de corrientes.

### **TÍTULO II- AFILIACIONES Y REGISTROS**

Art. 3°) Serán admitidos como afiliados del PARTIDO CAMBIO POPULAR los ciudadanos y ciudadanas, inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia de Chaco y los enrolados en ella que aún no figuren. Al solicitar la inscripción deberán manifestar expresa adhesión a la Constitución Nacional y Provincial, a 2 la Declaración de Principios y al Programa de Acción, a las disposiciones de esta carta orgánica, como quedó expresado en el artículo 1°, requiriéndosele, además: a) Que figuren inscriptos en los padrones nacionales, provinciales o municipales respectivos, con domicilio en el distrito en que solicita la afiliación y cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente. b) Que tengan medios de vida lícitos y conocidos, sin estar afectados de inhabilitación para el ejercicio del sufragio. c) Que sean aceptados por la autoridad partidaria correspondiente. d) Los requisitos que fijare la Ley Orgánica de los partidos políticos. Art. 4°) La afiliación partidaria se establece por medio de fichas individuales firmadas por los interesados, las que servirán de base para la confección de los Padrones y Registros de Afiliados. El comité ejecutivo mantendrá abierto en forma permanente el registro de afiliados, cerrándose el registro 15 días antes de la fecha de convocatoria de elecciones internas partidarias y/o cargos públicos electivos. Las reclamaciones que pudieran surgir con motivo de la afiliación serán substanciadas interponiéndose recurso por parte de los interesados ante el Comité Ejecutivo, quienes podrán ocurrir en alzada en caso de mantenerse la medida ante la Honorable Convención Provincial. Art. 5°) Son derechos de los afiliados: a) Peticionar ante las autoridades del Partido para cualquier finalidad tendiente a la realización de los objetivos partidarios y al cumplimiento de esta Carta Orgánica. b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios. c) Elegir y ser elegido para candidaturas de cargos públicos representativos. Art. 6°) Son deberes de los afiliados: a) Contribuir con su actividad y su conducta pública y privada al cumplimiento de 3 programa y objetivo partidario y a su prestigio como agrupación política. b) Votar en los comicios partidarios para cargos electivos en un todo de acuerdo con la Ley N° 26.571 de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral. c) Acatar y cumplir debidamente los cargos y comisiones que les asigne la agrupación y votar por los candidatos que sostenga el Partido en todas las elecciones, cumpliendo con las directivas de los organismos superiores del Partido. d) Contribuir a la formación de la Caja del Partido de conformidad a esta Carta Orgánica, las disposiciones de la autoridad partidaria. Art. 7°) Se pierde la calidad de afiliado por: a. fallecimiento; b. renuncia; c. afiliación a otro partido; d. inhabilitación legal para votar, e. expulsión por autoridad competente. En caso de expulsión, esta deberá ser resuelta por el Consejo Provincial previo dictamen de la Junta de Disciplina. Dicha sanción podrá ser recurrida ante la Honorable Convención Provincial, mediante la apelación formulada ante el mismo consejo provincial dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la resolución fehacientemente al último domicilio consignado en la afiliación. La Junta de Disciplina deberá hacer comparecer al afiliado a los efectos de oír su descargo, o recibir el mismo por escrito con firma que deberá ser inserta ante la mesa de entradas de la junta. Podrá recuperar la

afiliación: a) En caso de renuncia, por reafiliación aceptada por autoridad competente del Partido. b) En caso de expulsión, mediante autorización de la Convención General, decidida por dos tercios de los miembros presentes. 4 c) En el caso de inhabilitación legal para votar, cuando ésta fuera levantada y el interesado d) El desempeño de cargos que irroguen incompatibilidad para militancia política, según la normativa vigente que regula la materia en la provincia del chaco, no implica pérdida definitiva del carácter de afiliado, quedando al interesado el derecho de reincorporarse inmediatamente que deje la función, sin otro trámite que su solicitud. Art. 8°) Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. La afiliación deberá ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma automática su ficha se solicitud de afiliación, conforme a los requerimientos establecidos precedentemente. Los requisitos y procedimientos de aplicación se rigen por lo dispuesto por la legislación vigente en la provincia del chaco aplicable a la materia, o la legislación que en el futuro la reemplace o modifique. Cumplidos tales recaudos se aprobará su solicitud y se les entregara una copia de la ficha de afiliación. Art. 9°) Serán considerados asimismo miembros del Partido en carácter de adherentes, aunque no revistan la condición de afiliados en la extensión prevista en los artículos anteriores: a) Los menores que habiendo cumplido los dieciséis (16) años, podrán afiliarse al partido y/o ser adherentes. b) Los ciudadanos de ambos sexos que, domiciliados e inscriptos en distritos electorales ajenos a la Provincia, estuvieran vinculados permanentemente a la actividad partidaria. e) Los ciudadanos que, domiciliados en la Provincia, no figuren inscriptos en padrones electorales, sin causa que les fuera imputable o significara sanción. Los adherentes gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados, siendo su única limitación los derechos electorales.

### **TITULO III-AUTORIDADES DEL PARTIDO**

Art. 10°) El Gobierno, dirección y administración del Partido Cambio Popular, será ejercido por los afiliados inscriptos en los Padrones Partidarios, y que resulten integrantes de los organismos que crea la presente carta orgánica: 1- La Convención General del Partido. 5 2- El Comité Ejecutivo. 3- El Junta de Disciplina. 4- Las Juntas de Gobiernos y Departamentales. El Partido Cambio Popular será gobernado por la Honorable Convención General y por el Comité Ejecutivo, como órganos deliberativos y ejecutivos respectivamente. Art. 11°) En los diferentes departamentos, ciudades, localidades en los que se divide la provincia, y hasta tanto se organicen definitivamente, el Comité Ejecutivo designará Juntas Provisorias, en los términos del artículo 42, quienes procederán a la organización partidaria en la forma que determine el mismo, dictando las resoluciones de acuerdo a las facultades que le otorgue la honorable Convención General, y esta carta orgánica, como asimismo una vez organizados proceder a la elección de sus autoridades, siempre mediante el voto directo de sus afiliados.

### **TÍTULO IV - DE LA CONVENCIÓN GENERAL**

Art. 12°) La Convención General del Partido Cambio Popular es la Autoridad Superior de la agrupación y tiene las siguientes atribuciones: a) Sancionar y modificar la Plataforma Electoral. b) Declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica y Declaración de Principios y realizar la reforma posteriormente, mediante la convocatoria especial a ese efecto, con un intervalo no menor de quince (15) días. c) Actuar y pronunciarse como Tribunal de Apelación sobre las resoluciones del Jurado de Disciplina. d) Pronunciarse en el grado de apelación respecto de las decisiones del Comité Ejecutivo o sobre asuntos contenciosos conforme a la Carta Orgánica. e) Tomar conocimiento y resolver en caso de apelación interpuesta ante el comité ejecutivo respecto de la cancelación de afiliaciones, suspensiones, sanciones o expulsiones, en estos casos se deberá interponer recurso dentro de lo cinco días hábiles desde la notificación dichas medidas, ante el mismo comité 6 ejecutivo, el cual elevará ante dicho caso todos antecedentes obrantes del asunto, como así la apelación y fundamentos de la medida para ser considerada en la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Convención General. Por el contrario, si la apelación no hubiera sido interpuesta dentro del establecido ante al Comité Ejecutivo, la honorable convención no considerará ninguna cuestión y tomará simplemente conocimiento de las sanciones o medidas adoptadas. f) Los recursos que se interpusieran ante el Comité Ejecutivo no tendrán efecto suspensivo y las medidas o resoluciones adoptadas conservan toda su validez hasta la resolución definitiva de la Honorable Convención General. g) Todo afiliado o autoridad partidaria que se aparte del procedimiento jerárquico establece la carta orgánica, o que sin agotar las instancias partidarias que se prescribe utilicen otras vías para hacer valer sus pretensiones, incurrirán en FALTA GRAVISIMA de disciplina, atentatoria a la unidad partidaria y serán pasibles de la inmediata EXPULSION sin más trámite, la que se deberá hacer por el comité ejecutivo, por mandato imperativo la Honorable Convención General. h) Considerar la Memoria y Rendición de Cuentas del Comité Ejecutivo. El comité ejecutivo deberá después de finalizado cada ejercicio anual y en la primera convocatoria siguiente de la convención general, presentar el estado patrimonial de partido como también de ingresos y egresos inversiones del ejercicio vencido, para su verificación posterior aprobación por al honorable convención general y presentación ante la justicia electoral competente, en el tiempo, las condiciones y la forma dispuesta por la legislación que rige sobre la materia. i) Orientar la acción general del Partido, conforme a la presente Carta y Declaración de Principios; y en cada caso, previo informe del Comité Ejecutivo o de su Presidente. Para decidir sobre los puntos comprendidos en los apartados precedentes, será necesaria la simple mayoría de Convencionales presentes. 7 Art. 13°) Corresponde asimismo a la Convención General decidir sobre los puntos siguientes, mediante decisión por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes: a) Autorizar por tiempo determinado, la participación del Partido en Federaciones Alianzas o Acuerdos de coincidencias políticas dentro de una plataforma de principios claramente democráticos y compatibles con los del Partido, para posibilitar soluciones de alta conveniencia en el orden nacional o provincial. En todos los casos habrá de resguardarse la independencia y personería orgánica del Partido, sin que en caso alguno pueda admitirse la injerencia de los organismos de la Federación, Alianza o Acuerdo en el manejo y funcionamiento interno del Partido. b) Elegir candidatos a cargos públicos electivos, es decir, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados provinciales, Intendentes y Concejales, pudiendo elegir a personas que no sean afiliadas al Partido Cambio Popular, o que estuviesen

afiliados a otro partido político con personería jurídico político vigente. No obstante, no podrán ser elegidos como candidatos a dichos cargos aquellas personas a quienes se les hubiese cancelado su afiliación. Cuando las condiciones políticas lo aconsejen podrá ordenar al Comité Ejecutivo que convoque a elecciones internas directas para elegir los candidatos a cargos electivos de todas las categorías. c) Declarar la abstención del Partido por razones fundadas y que deberán hacerse públicas. Art. 14°) La Convención General además obrará como órgano deliberativo superior para establecer normas generales de actuación o ampliatorias de esta Carta Orgánica y en asuntos no contemplados por ésta. Será a la vez, órgano resolutorio superior en todo asunto que se le plantee y que le compitiera en virtud de esta Carta Orgánica, o cuya resolución urgente o trascendente asumiera el Cuerpo por expresa decisión que será de dos tercios de votos presentes cuando el asunto no hubiera sido incluido en la convocatoria. Art. 15°) La Convención General se integrará por doce (12) delegados titulares y cuatro (4) delegados suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados inscriptos en los registros provinciales. 8 Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos. La integración de la convención se completará por la forma dispuesta en los artículos siguientes. Art. 16°) También integrarán la Convención General, con voz y voto: a. tres (3) delegados designados por el comité ejecutivo; b. el Apoderado titular del partido, o el apoderado que lo reemplace, en caso de impedimento legítimo y fehacientemente probado. Art. 17°) Los presidentes de los bloques legislativos nacionales, provinciales y municipales integran la Honorable Convención General, quienes tendrán voz, pero no voto. En los casos del artículo 15 y el presente, los delegados no podrán votar, ni ser elegidos autoridades de la Convención General. Art. 18°) En los comicios internos para la elección de delegados para la convención general (artículo 15), titulares y suplentes las minorías de afiliados que alcancen el 30% de los votos emitidos, se le asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes. Art. 19°) Los delegados serán elegidos por cuatro (4) años en sus funciones, prorrogables por la convención por un mandato más para los mismos cargos. Para ser Convencional es necesario ser afiliado al Partido Cambio Popular, acreditar tres (3) años de afiliación y militancia activa, y no estar comprendido en las incompatibilidades previstas en esta carta orgánica, y en la de partidos políticos y las aplicables a la materia, o la que en el futuro la reemplace o modifique. Art. 20°) La Convención General del Partido se reunirá en la Capital de la Provincia o en el lugar que -en cada caso-, fije el Comité Ejecutivo. Será 9 convocada cada vez con un mínimo de quince (15) días de anticipación, estableciendo el Orden del Día para su tratamiento. Art. 21°) Para constituirse y sesionar, la Convención General necesitará el quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para acreditar la calidad de Convencional deberá presentarse ante la Secretaría de la Honorable Convención los documentos que acrediten la identidad del mismo, la que será cotejada con los registros partidarios. Art. 22°) En sesión preparatoria, para alcanzar su constitución definitiva se elegirá un presidente provisorio y dos secretarios. La convención general al constituirse válidamente es el único juez de sus miembros y sus resoluciones son inapelables Art. 23°) constatada la existencia del quórum legal y constituido el cuerpo, se procederá a elegir: 1) UN PRESIDENTE, 2) UN VICE-PRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO GENERAL, 4) UN PROSECRETARIO GENERAL, 5) UN TESORERO, 6) UN PRO TESORERO, 7) UN SECRETARIO DE PRENSA, 8) UN SECRETARIO DE LA JUVENTUD, 9) TRES VOCALES. Las decisiones de la Convención General tendrán plena validez cuando sean tomadas mediante la simple mayoría de la mitad más uno del quórum requerido y válido, salvo cuando expresamente se establezca una mayoría superior que se determinará. El presidente, solo tendrá voto en caso de empate. Art. 24°) La Convención General se reunirá en sesión ordinaria cada dos años, y en lugar, fecha y hora que la misma convención haya designado antes de levantar la sesión que hubiera precedido. Para la primera convocatoria, lo será mediante las instrucciones que imparta la junta promotora y el apoderado titular, quienes tendrán a su cargo todo lo relativo a la constitución del organismo, o bien a instancia del comité ejecutivo. Art. 25°) La Honorable Convención General, se reunirá en sesión extraordinaria, cuando lo convoque su mesa directiva, pero a solicitud de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros titulares que conforman el cuerpo en tal caso la mesa cursara comunicación al comité ejecutivo, para que tome nota de la convocatoria y del orden del día a tratar, con quince días de anticipación, a los 10 efectos de enviar a la sesión a sus delegados, como así invitar a los representantes del bloque legislativo. Art. 26°) Igualmente el comité ejecutivo podrá convocar a reunión extraordinaria de la honorable convención general, cuando asuntos urgentes así lo requieran, y en este caso, la convocatoria, orden del día, citación, lugar y fecha serán determinadas directamente por la mesa directiva del comité ejecutivo. Art. 27°) La Convención General levantará actas circunstanciales de sus deliberaciones y resoluciones ordinarias y extraordinarias en el libro especial que a tal efecto se llevará, que deberá estar rubricado por la justicia electoral. Art. 28°) La Honorable Convención General procederá a designar dos (2) apoderados provinciales, uno titular y otro suplente. El mandato de los apoderados solo podrá ser revocado y suspendido por la Honorable Convención General por el voto de las dos terceras partes de todos sus componentes. El apoderado titular organizará una oficina jurídica que estará bajo su exclusivo cargo. El apoderado suplente actuará en forma conjunta al apoderado titular en todo asunto judicial o ante la honorable junta electoral de la provincia, y el apoderado suplente lo reemplazará al titular en caso de muerte, enfermedad inhabilidad, ausencia, licencia o impedimento grave.

#### **TITULO V - DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Art. 29°) La conducción ejecutiva del partido Cambio Popular en toda la provincia estará a cargo del Comité Ejecutivo, que deberá integrarse por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes elegidos directamente por el voto directo de los afiliados, mediante elecciones internas, que a estos fines se constituirá en un solo Distrito Electoral. Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato,

las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos. 11 Art. 30°) Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere los mismos requisitos que para ser delegado de la Honorable Convención General. Art. 31°) Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán integrar la Honorable Convención General, salvo los casos expresamente previstos por esta carta orgánica. Art. 32°) Los miembros del Comité Ejecutivo tienen mandato por cuatro (4) años, pudiéndose reelectos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios. Art. 33°) En los comicios internos para la elección de delegados del Comité Ejecutivo, titulares y suplentes las minorías de afiliados que alcancen el 30% de los votos emitidos el se le asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes. Art. 34°) El Comité Ejecutivo tiene su sede en la Ciudad de Resistencia, pero podrá reunirse en cualquiera de las ciudades de la Provincia. Art. 35°) La mesa ejecutiva del Comité Ejecutivo, estará integrada por UN PRESIDENTE, UN TESORERO y APODERADO PROVINCIAL TITULAR, y estará facultada para asumir toda la representación en los actos registrables, notariales judiciales, bancarios, financieros o administrativos. Art. 36°) Son atribuciones del Comité Ejecutivo: a) Hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica en concordancia con las disposiciones de las Leyes que rigen la materia, como así también las Resoluciones adoptadas por la Convención General y el Jurado de Disciplina, velando en todos los casos a fin de que no se desvirtúe el programa partidario y adoptando a tales efectos todas las medidas que juzgue conveniente y requieran las circunstancias, pudiendo llegar hasta la intervención de las autoridades seccionales y de distrito. b) Ejercitar la dirección inmediata del gobierno superior del Partido, dirigir la propaganda y acción proselitista; impartir la orientación e instrucciones pertinentes conforme las bases acordadas por la Convención o ad-referéndum de la misma en los casos necesarios. 12 c) La admisión de solicitudes de afiliados y juzgar la conducta partidaria de afiliados, cuando la misma afecte o comprometa los intereses partidarios o en definitiva atenten contra el orden, disciplina y unidad del partido. En tales casos, podrá imponer suspensiones o sanciones que puedan llegar hasta la expulsión de los afiliados. En todos los casos previstos en el artículo, el comité ejecutivo actuará con el asesoramiento de la junta de disciplina que crea la presente carta orgánica y mediante el procedimiento establecido: d) Elegir sus autoridades, que estarán integradas por Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario General, Un Tesorero y Un Pro tesorero. e) La mesa directiva del comité ejecutivo estará integrada de la siguiente forma: presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero, protesorero, apoderado titular y cinco vocales como suplentes; f) La mesa directiva tendrá la facultad para resolver el conocimiento de aquellos asuntos cuya demora llegará a perjudicar la marcha del partido, debiendo someter lo que hubiera dispuesto, al cuerpo en pleno y en la primera reunión que esta celebre, y en todos los casos actuará en representación de comité ejecutivo. La mesa directiva, preparara el orden del día para las sesiones ordinarias que se convocaran; g) el Comité Ejecutivo y su mesa directiva, para funcionar válidamente lo tendrá que hacer con el quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán válidas cuando sean tomadas por simple mayoría, salvo que expresamente se requiera una mayoría superior, b) el comité ejecutivo llevara un registro general de afiliados y ordenara a los organismos, seccionales y departamentales una vez constituidos, la remisión de las nóminas de las bajas y de las altas, a fin de proceder a la actualización del registro de afiliados; i) controlara que el registro de afiliados se halle abierto en forma permanente, estableciéndose su cierre por un término máximo de treinta días antes de cada elección interna partidaria, o en convocatoria a elecciones nacionales o provinciales, debiéndose reabrir posteriormente a dichos actos, a treinta días de celebrados los mismos. Así también el comité ejecutivo dará amplia publicidad a 13 los padrones partidarios depurados, a los afiliados que así lo soliciten en víspera de elecciones internas desde el mes antes del mismo y hasta igual término una vez celebradas. j) designar una junta electoral, la cual centralizara todo lo relativo a las elecciones internas partidarias. k) en los casos en que vencido los cinco días anteriores a los comicios, se hubiera presentado una sola lista de candidatos para su oficialización, ante la junta electoral, la misma procederá de inmediato al vencimiento de dicho término a la proclamación automática de los candidatos propuestos, sin necesidad de realizar el acto comicial. En el caso la junta electoral llevará un acta donde conste ello, como así la proclamación, de todo lo cual también será elevado al comité ejecutivo, los candidatos consagrados dentro del tercer día. Todas las impugnaciones que los afiliados pudieran hacer, deberán formularse ante la junta electoral que resolverá en un procedimiento sumario; l) La junta electoral, estará integrada por tres miembros, quienes designarán un presidente, sus resoluciones serán por simple mayoría. Duraran cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser reelegidos por otro periodo. Para ser miembro de la junta electoral se deberá ser afiliado al partido al partido, no pertenecer al comité ejecutivo, ni estar comprendido en las incompatibilidades previstas en la ley provincial o las que crean las leyes o decretos reglamentarios provinciales; m) el comité ejecutivo designara una junta fiscalizadora o revisora de cuentas, la cual será integrada por tres miembros, afiliados al partido y no pertenecer al comité ejecutivo duraran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos; n) La Junta Revisora de cuentas o fiscalizadora deberá certificar el estado patrimonial del partido, como así las cuentas ingresos y egresos al término de cada ejercicio; o) El Comité Ejecutivo llevara la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondo o especie, con indicación de las fechas de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran integrados recibidos. La documentación pertinente deberá ser conservada durante cuatro ejercicios, conjuntamente con todos sus comprobantes. Después de finalizado cada 14 ejercicio el comité ejecutivo deberá elevar a la Honorable Convención Provincial, el estado patrimonial del partido, conjuntamente con la cuenta de ingresos y egresos, para que, en la primera convocatoria, la convención la verifique. En igual término, deberán remitirse dichos estados contables al Juzgado Electoral, en ambos casos suscriptos los mismos, por la comisión fiscalizadora o revisora de cuentas. Asimismo, después de celebrado cada acto electoral en que haya participado el partido elevara dentro de los sesenta días al Juez Electoral la relación detallada de los ingresos y egresos de la campaña electoral. Art. 37°) cuando por circunstancias de notoria gravedad y no imputables al partido, hubiere sido imposible realizar la elección de renovación de los integrantes del comité ejecutivo o la convención general, o realizada la elección los

designados se vieran imposibilitados para hacerse cargo de sus funciones quedaran automáticamente prorrogados los mandatos de quienes hasta el momento hubieran integrado ambos organismos mientras duren las dificultades señaladas.

#### **TÍTULO VI - JUNTAS DE GOBIERNOS Y DEPARTAMENTALES**

Art. 38°) La conducción partidaria de cada ciudad o localidad de la provincia estará a cargo de una junta de gobierno, integrada por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados de dichos lugares. Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos. Art. 39°) La conducción partidaria de cada departamento de la provincia estará a cargo de una junta departamental, integrada por los presidentes de las juntas de gobiernos de departamento. Art. 40°) Para ser miembro de dichas juntas son necesarios los mismos requisitos que para integrar la Honorable Convención General, durando en sus funciones 15 4 años, siendo reelegibles por un solo periodo. Hasta tanto la Honorable Convención General regule su elección, composición y funcionamiento, se aplicarán las normas pertinentes para el funcionamiento de la Honorable Convención General y las relativas a elecciones internas partidarias. Art. 41°) Estas juntas deberán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la carta orgánica y las que emanen de organismos partidarios y llevarán registro de afiliados al día, comunicando al comité ejecutivo las altas y bajas en forma permanente. Art. 42°) En los de ciudades y/o departamentos sin organización partidaria, la Honorable Convención General procederá a designar una JUNTA PROVISORIA, integrada por tres miembros titulares y un suplente, por ciudad o departamento, que se constituirá en la autoridad promotora del partido en dichos lugares. Art. 43°) En la primera convocatoria a elecciones internas y hasta tanto se organicen las juntas de gobiernos y departamentales, solo se elegirán los integrantes del Comité Ejecutivo, de la Honorable Convención General. La elección de autoridades partidarias municipales y departamentales deberá efectuarse al convocarse a la primera renovación de autoridades.

#### **TÍTULO VII - JUNTA DE DISCIPLINA**

Art. 44°) El comité ejecutivo procederá a designar a una de disciplina, integrada por un presidente y dos secretarios. Para integrar el cuerpo se requiere ser afiliado con una antigüedad superior a los tres años y no integrar ningún otro órgano de gobierno del partido. El quórum lo formara la mitad más uno de sus componentes. Sus integrantes pueden ser recusados con causa, en caso de ser admitida la recusación el comité ejecutivo reemplazara a los miembros recusados. Art. 45°) Son atribuciones de la junta de Disciplina: a) Investigar y juzgar en audiencia pública el comportamiento de los afiliados del Partido que hayan sido objeto de una denuncia o acusación por inconducta. b) Investigar y juzgar a los afiliados responsables por inobservancia de la Carta Orgánica, Plataforma Electoral y Resoluciones emanadas de los Organismos Directivos de la agrupación. 16 c) Amonestar, suspender y expulsar del Partido a los afiliados que hubieran incurrido en alguna de las faltas que se refieren los incisos anteriores. Art. 46°) El comité ejecutivo será siempre que considere o no la existencia de las causales que pueden determinar la intervención de la junta de disciplina. Art. 47°) La Junta de Disciplina deberá citar en legal forma a las partes mediante comunicación fehaciente para hacer conocer su integración y la fijación de la audiencia, a los efectos que, en la misma, los afectados puedan producir su descargo. El dictamen de la junta de disciplina deberá producirse dentro de los quince días de elevadas las actuaciones por el comité ejecutivo, prorrogables por otro termino igual sin vencido esos plazos, la junta de disciplina no se expedirá el comité ejecutivo se abocará directamente al asunto, sin aquel dictamen haciéndose constar la mora de la junta. La junta de disciplina evacuará su informe aconsejando siempre las medidas a adoptar, pero su dictamen no es obligatorio para el comité ejecutivo, quien puede apartarse del mismo mediante fundadas razones que deben ser motivadas, el comité ejecutivo será el que definitivamente resuelva la cuestión, pudiendo aplicar sanciones, que puedan ser apercibimiento, llamado de atención, suspensión de afiliación o expulsión según sea la gravedad de os hechos imputados. Contra la resolución del comité ejecutivo podrá interponerse recurso de revocatoria ante el mismo comité ejecutivo dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución en legal forma, y en caso de mantenerse la medida dentro del mismo término y ante el mismo cuerpo, recurso de apelación, ante al Honorable Convención General. En ningún caso los recursos que se interpongan por el afectado producirán efecto suspensivo, por lo tanto, las medidas adoptadas mantendrán todo su efecto, salvo que fueran revocadas por la convención general. En el caso que se hubieran interpuesto fuera de término los recursos ante el comité ejecutivo, la convención general, solo tomara nota de las medidas adoptadas.

#### **TÍTULO VIII - ELECCIONES INTERNAS PARA CARGOS PARTIDARIOS**

Art. 48°) Los integrantes del Comité Ejecutivo, de la Honorable Convención General y de las Juntas de Gobiernos municipales del partido serán elegidos en elecciones internas a través del voto personal, directo y secretos de los afiliados. Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos. Art. 49°) Los padrones partidarios serán confeccionados agrupando a los afiliados por circunscripción o barrio de acuerdo a su domicilio a cargo del comité de distrito. El padrón deberá estar confeccionado y exhibido en la sede del partido y de los consejos de distrito 45 días corridos antes de cada elección. Art. 50°) El comité ejecutivo convocará a elecciones internas para autoridades partidarias de acuerdo con las disposiciones de esta carta orgánica y de las reglamentaciones que esos a estos efectos dicte la junta electoral, con una anticipación de sesenta (60) días por lo menos al comicio. La convocatoria se efectuará, exclusivamente, a los afiliados partidarios debiendo aplicarse para la presente elección de candidatos para autoridad partidaria la presente carta orgánica.

**TÍTULO IX-JUNTA ELECTORAL**

Art. 51°) La junta electoral partidaria está compuesta por tres miembros que serán designados por el comité ejecutivo y durarán cuatro (4) años en sus mandatos, pudiendo ser designados tantas veces como el comité ejecutivo lo consideren necesario. Sus candidatos serán elegidos en elecciones libres, y serán proclamados por la junta electoral partidaria. Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos. Art. 52°) Una vez convocada por el comité ejecutivo la fecha de las elecciones internas, comunicará tal resolución a la junta electoral, la que procederá de inmediato su cometido, ordenando el cierre de las afiliaciones y procediendo a la 18 depuración del registro partidario, el cual será exhibido a todos los afiliados, como así también copia de los mismos, a los apoderados de las listas de candidatos que lo soliciten. Los grupos de afiliados que deseen participar de las elecciones internas, deberán designar un apoderado ante la junta electoral, y por intermedio, la junta electoral procurará a sus representados todas las facilidades para su concurrencia a los comicios internos. La junta electoral procederá a recibir la lista de candidatos hasta cinco días antes de la fecha del comicio respectivo, estudiando las aptitudes legales de los candidatos postulados, y recabando de los apoderados la sustitución de aquellos, que no reconocieran los requisitos estatuarios para poder ser candidatos a cargos partidarios. Si los candidatos, reunieran todas las exigencias que establece la carta orgánica, la junta electoral, oficializará dichas listas dentro del plazo máximo de cinco días anteriores a la fijada a la elección en la convocatoria. Asimismo, la junta electoral, procederá a habilitar los locales donde se procederá a la elección, nombrando en cada caso las autoridades que presidirán los comicios, y los cuales podrán integrar, un representante de cada fracción concurrente a la elección. Procedida la misma, en cada mesa receptora se levantará un acta dando cuenta de los resultados obtenidos, que deberá ser firmada por las autoridades del comicio y los representantes de las listas concurrentes. Todas las actas deberán ser elevadas a la junta electoral, la cual procederá a la proclamación de los candidatos que hayan obtenido la mayoría, como asimismo consignando las cantidades de sufragios obtenidos por otras listas participantes del acto, y el total de los votos obtenidos, los efectos de comprobar el porcentaje que dispone la carta orgánica, para la adjudicación de la representación de las minorías. Toda la documentación obtenida, como así un informe detallado del acto, debidamente firmada, se elevará al comité ejecutivo el que comunicará en debida forma lo actuado al juez electoral, con el nombre de las autoridades elegidas. En la elección, los afiliados deberán votar solamente los candidatos incluidos en las listas oficializadas, siendo de nulidad absoluta y sin computación alguna, los sufragios obtenidos o candidatos que no hubieran sido oficializados por la junta electoral. 19 Art. 53°) En caso de que la junta electoral oficializara una sola lista, deberá proclamarla como vencedora, en forma automática, sin necesidad del acto comicial.

**TÍTULO X- ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES.**

Art. 54°) Los candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la provincia, a Diputados provinciales, serán elegidos por la Honorable Convención General, la que será válida a todos los efectos legales, mediante decisión por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Los candidatos a intendentes y concejales serán elegidos por la junta de gobierno de la localidad involucrada. Sino estuviera aun organizada la misma, será designados por la Honorable Convención General. Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género, respetando lo establecido en la legislación vigente aplicable a la materia en el territorio de la provincia y/o la que en el futuro la reemplace o modifique. A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos partidarios, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos.

**TÍTULO XI - PATRIMONIO PARTIDARIO. SU CONTRALOR**

Art. 55°) El Tesoro del Partido se formará: a) Con las cuotas de contribución voluntaria de los afiliados. b) Con la contribución de los legisladores nacionales, provinciales y concejales municipales. c) Las donaciones efectuadas por personas debidamente identificadas. d) Bienes muebles e inmuebles adquiridas por compra, permuta o donación. e) Con las cuotas que el Comité Ejecutivo fije a los candidatos. 20 Todo patrimonio del Partido queda sujeto a las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley vigentes sobre la materia. Art. 56°) Los fondos del Partido serán depositados en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o Bancos Oficiales, conforme lo prescripto en la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos, o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique, lo cual deberá ser depositado a nombre del partido y a la orden del presidente y tesorero y apoderado titular, bastando los libramientos con solo dos firmas conjuntas. Para disponer de ellos se requerirá autorización del Comité Ejecutivo. No se necesitará autorización cuando el monto del gasto o erogación no exceda de pesos cien mil (\$ 100.000) o en caso de urgencia justificada que se dará cuenta al Comité. Art. 57°) Una comisión de contralor de cuentas integrada por tres afiliados será designada cada dos (2) años por el Comité Ejecutivo y tendrá por misión examinar mensualmente los ingresos de Cuentas y Egresos de la Caja Partidaria, y considerar la rendición anual para informar a la Convención. Art. 58°) El Tesorero recibirá los aportes a que se refiere el artículo 49° y hará el pago de los gastos autorizados por el Comité Ejecutivo, atendiendo todo lo pertinente al movimiento financiero del Partido. Presentará mensualmente el estado de Caja con los comprobantes respectivos. Fijará sitio visible del local partidario un duplicado del Balance Mensual.

**TÍTULO XII - LIBROS PARTIDARIOS**

Art. 59°) Es obligatorio para el Partido llevar los Libros y Registros que se detallan a continuación, rubricados y sellados por el Juez de aplicación correspondiente: a) Libro de Inventario de Bienes y Efectos. b) Libro de Caja, debiendo conservarse la documentación



complementaria por el término de tres (3) años. e) Libro de Actas y Resoluciones. e) Fichero de afiliados y Registro. 21 Establécese el día 31 de diciembre de cada año como fecha adoptada para el cierre de ejercicio contable anual.

### **TÍTULO XIII - BLOQUES PARLAMENTARIOS. ORGANIZACIONES OBRERAS, JUVENTUD. DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS Y DELIBERATIVOS**

Art. 60°) Los diputados y como así los concejales elegidos por el partido deberán constituir sus bloques parlamentarios y bloques deliberativos, designar sus autoridades y reglamentar sus funcionamientos. Por la sola circunstancia de aceptar sus mandatos deberán ajustar su conducta y actuación dirigida a sostener el programa, principios y bases de acción política partidaria. **NORMAS PARA LA CONCIDENCIAS DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS Y SINDICALES.** Art. 61°) Las autoridades partidarias, así como los representantes del partido en los poderes de gobierno provincial, deberán bregar incansablemente para favorecer la creación y organización de sindicatos obreros y la defensa de la central obrera única de trabajadores, manteniendo con dichas organizaciones las relaciones más estrechas solicitándoles la colaboración e información para lograr por vía legislativa o administrativa, solucionar las necesidades específicas de los gremios y sus organizaciones respectivas. **NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN PROVINCIAL DE LA JUVENTUD** Art. 62°) Las autoridades provinciales facilitarán la organización de la juventud, quienes en sus actividades deberán desarrollarlas dentro de las limitaciones normativas de la presente carta orgánica. Igualmente se fomentará la creación de centros juveniles menores de 18 años, a fin de incorporarlos como adherentes y/o afiliados, y compenetrar a esas juventudes de los grandes objetivos provinciales que inspiran la doctrina partidaria, desarrolladas dentro del orden jurídico establecido, y de respecto a los derechos, libertades y garantías constitucionales respectivas de gobierno.

### **TÍTULO XIV - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Art. 63°) El Partido Cambio Popular solamente podrá extinguirse: 22 a) Por la voluntad expresa del 90 % de los afiliados de toda la Provincia, manifestada en consulta electoral formal. b) Por las causales previstas en la ley vigentes al momento de la sanción de la presente carta orgánica en el territorio del chaco, o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique. En caso de extinción los bienes del partido, ingresarán previa liquidación, al "Fondo Partidario Permanente", sin perjuicio del derecho de los acreedores. Los libros, archivos ficheros y emblemas del partido extinguido, quedarán en custodia de la Justicia electora competente, la que pasados seis (6) años y previa publicación en el Boletín Oficial por tres (3) días podrá ordenar su destrucción, todo ello de conformidad a lo previsto por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos del Chaco, o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique.

### **CAPÍTULO XV - DE LA INTERVENCION**

Art. 64°) Se crea la Comisión Interventora como órgano regulador del partido. Será designado por el Comité Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos (2) años en sus funciones. Estará integrado por un presidente/a y cuatro vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes. Esta comisión es la única y exclusiva competente para llevar adelante esta materia. Art. 65°) La comisión Interventora asumirá las funciones del o los Órganos partidarios intervenidos a los fines pertinentes y para garantizar su normal funcionamiento. Art. 66°): Se podrá Intervenir los órganos partidarios en los siguientes y exclusivos casos: 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados y/o afiliadas de la localidad especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que esta carta orgánica establece 2) Cuando la Convención General del Partido, el Comité Ejecutivo y/o Juntas de Gobiernos y Departamentales; resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen hacerlo; 3) Cuando en sus senos se produzcan conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria; 4) Cuando lo requiera la mitad más uno del 23 juntas de gobiernos y/o departamentales de cada localidad en conflicto, en nota dirigida a ese efecto; 5) Cuando existiera acefalia en cualquiera de los Órganos partidarios, en la mitad más uno de los miembros por renuncia o por cualquier otra causa. Art. 67°) La duración de la intervención de los Organismos partidarios, en ningún caso podrá extenderse más de un año. Art. 68°) En todos los casos no previstos por esta Carta Orgánica, será de aplicación Constitución de la Provincia del Chaco, la Ley 599-Q, 752-Q, 834-Q y todas aquellas que resulten aplicables.

### **TÍTULO XVI - DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Art. 69°) Para la primera convocatoria de elecciones de autoridades, no regirá la antigüedad de la afiliación requerida para la integración de los cargos partidarios. Art. 70°) Ninguna Alianza, Acuerdo, Concordancia o Federación podrán concluirse a título permanente, ni podrán significar en consecuencia, ni directa ni indirectamente, la desaparición del Partido como ente político independiente, de auténtica y particular tradición.

## **JUDICIALES**

**EDICTO:** El Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, ordena la publicación por dos días (art. 342 Ley 2559-M), citando a los sucesores del Sr. BENITO SEGUISMUNDO, y/o quien se considere con mejor derecho, sobre el inmueble que se identifica como: Las dos Doceavas (2/12) partes indivisas inscriptas en condominio al Folio Real Matrícula N°335, del Departamento Chacabuco del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, cuya Nomenclatura Catastral es: Parcela 19, Manzana 58, Sección "A", Circunscripción I; para que dentro de los diez (10) días de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "**SÁNCHEZ, JOSÉ JUAN; SÁNCHEZ, MARÍA CRISTINA C/ SUCESTORES DE BENITO, SEGUISMUNDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**",

Expte. N° 961/2023 bajo apercibimiento de Defensor Oficial, para que los represente en juicio. Charata Chaco, 06 de marzo de 2024.- Secretaría de la Dra. Silvia Milena Macías. 06 de Marzo de 2024.-

**Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

R. N°: 203.544

E:20/03 V:22/03/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ JUEZA de JUZGADO LABORAL N° 1 PODER JUDICIAL - CHACO, sito en calle López y Planes N° 637; 3er. Piso de Resistencia, cita a el Sr Carlos María Ruberto DNI N° 23.408.648 por edictos, que se publicarán tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha de la última publicación, comparezca a juicio, por sí o con apoderado atento la renuncia de sus letrados patrocinantes dispuesta en fecha 20/04/2022 bajo apercibimiento de ley y/o designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: **DEFANT AGOSTINA C/ N.M.O. S.A . Y/O RUBERTO CARLOS MARIA Y/O SCHAEFER ADRIAN Y/O BRAILLARD POCCARD EDUARDO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ Despido etc.**- Resistencia, 14 de marzo de 2024.-

**Marcela S. Vañek**

*Secretaria*

s/c

E:20/03 V:25/03/2024

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, Dr. MARCELO A. BENITEZ, en los autos caratulados: **"SUAREZ YOLANDA AGUSTINA Y GONZALEZ JUAN CARLOS S/ Divorcio"**, Expte. N° 334/19C", Pcia. Roque Sáenz Peña .- Publíquese edictos de referencia en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, emplazando al Sr. **Juan Carlos GONZALEZ DNI N° 16.148.343**, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tornar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. Fdo. Dr. Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1. Dr. MARCELO A. BENITEZ. PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 18 de Marzo del 2024.

**Rocio M. A. Bonillo**

*Secretaria*

s/c

E:20/03/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Resistencia, Dra. Juez Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 1, cita por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. Claudia Elizabeth Cándido (heredera de la Sra. Esther María Torres), DNI N° 30.959.784, en autos **BEBER, CARLOS RAMÓN C/ CANDIDO, HUMBERTO; TORRES DE CANDIDO, ESTHER MARIA S/ ESCRITURACION S/ Escrituración**, Expte. N° 7427/23 para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 13 de marzo de 2024.-

**Mónica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

R. N°: 203.541

E:20/03 V:22/03/2024

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Chorro, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria a cargo Silvia Milena Modas, en autos caratulados: **NICOLAU JUAN EGIDIO C/ PEDRO KUCHARUK e HIJOS SACIF y F S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte N° 351/2023, cita y emplaza a Pedro Kucharuk e Hijos S.A.C.I.F. y F por Edicto que será publicado por DOS (2) días en el Boletín Oficial y Diario Local, para que en el plazo de DIEZ (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio real en el proceso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Ausente. Charata 04 de Marzo de 2024.-

**Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

R. N°: 203.545

E:20/03 V:22/03/2024

— >\*< —

**EDICTOS:** La Dra. Gabriela N. Ponce, Jueza de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. ALEJANDRO CHAVEZ, D.N.I: 10.024.615, en los autos caratulados: **"CHAVEZ ALEJANDRO S/ JUICIO SUCESORIO"**. Expte. N° 2962/2022, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. Gabriela N. Ponce, Secretaría a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco 1 de Febrero de 2023.-

**Miriam A. Aguirre**

*Secretaria*

R. N°: 203.548

E:20/03/2024

**EDICTO:** EL DR. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, JUEZ, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEPTIMA NOMINACION, sito en Av. Laprida N° 33 - torre 2, 1° Piso, Resistencia cita por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DEASI - DNI. N° 7.679.704 y CATALINA FERNÁNDEZ - DNI N° 11.331.344 en los autos caratulados: **DEASI, JUAN ANTONIO Y FERNANDEZ, CATALINA S/ SUCESION AB INTESTATO**, Expte. N° 13161/22, publíquese por un (1) día. Resistencia 05 de marzo de 2024.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

R. N°: 203.549

E:20/03/2024

**EDICTO:** EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL secretaria Única a Cargo de la Dra. ASTRID ROCHA sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (ala norte), Correo juzcivill.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 632941. Cita, Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por HOLUBEK, DANIEL ORLANDO D.N.I N° 25.254.727 Para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**HOLUBEK, DANIEL ORLANDO S/ SUCESION ABINTESTATO C/S/ VARIOS**" EXPTE N° 35/24.- Bajo Apercibimiento de Ley.- Villa Ángela 6 de marzo de 2024.-

**Astrid Rocha**

*Secretaria*

R. N°: 203.550

E:20/03/2024

**EDICTO:** La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, Piso 3°, Resistencia, Chaco, cita a SUCESORES de los Sres. ESTHER LUISA BEVERAGGI, L.C.N° 6.571.927; MARIA ENRIQUETA ALBA BEVERAGGI, L.C.N° 6.571.926; DOMINGO RICARDO BEVERAGGI, L.E.N° 7.453.479; ADELA MARIA BEVERAGGI, L.C.N° 6.571.999; NELLI RENE BEVERAGGI, L.C. N° 5.374.098; ENRIQUE MARCELO BEVERAGGI, L.E. N° 4.067.489; ESTHER ANA MARGARITA PARODI, L.C. N° 2.554.629, y NOELIA LILIAN BEVERAGGI, L.C. N° 6.571.998, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS posteriores a la última fecha de la publicación que deberá hacerse por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local, comparezcan a juicio por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensora Oficial de Ausentes para que los represente en los autos caratulados: "**GOROSTEGUI, MIRTA ESTHER, GOROSTEGUI, DORALUCILA, y GOROSTEGUI, RUBEN CESAR C/ SUCESORES DE ENRIQUE BEVERAGGI - S/ ESCRITURACIÓN**"; Expte N°12862/2021-1-C tramitados ante este tribunal.- Resistencia, Chaco 20 de Febrero de 2024 .-

**Lia Antonella Codutti**

*Secretario*

R. N°: 203.551

E:20/03 V:22/03/2024

**EDICTO:** Dr. Julian B. Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaria N°, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se centraran a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. STARCEVICH TORECICH, CLAVELINA, M.I. N° 6.562.271, a que acrediten vinculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**STARCEVICH TORECICH, CLAVELINA S/ SUCESIÓN TESTAMNETARIA**" EXPTE n° 12612/2022-1-C, que se tramita ante este juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de diciembre de 2023.-

**Belkys Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

R. N°: 203.552

E:20/03/2024

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Chaco, Dr. Álvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio 590, en autos: "**CORREDERA, JUAN CARLOS C/ S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 277/2011, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Don: JUAN CARLOS CORREDERA D.N.I. N° 12.262.821, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6. Charata, Chaco, de Diciembre de 2023.- Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Abogada Secretaria N° 2.-

**Dra. Natalia Pérez Blanco**

*Secretario*

R. N°: 203.553

E:20/03/2024

**EDICTO:** LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz Primera Categoría Especial- B° Güiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, Resistencia Chaco; cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, a herederos y acreedores de

MAGDALENA GOMEZ, D.N.I. N° 4.535.941 y emplaza por el término de treinta (30) días que se contará desde la última publicación a fin de que comparezcan y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en Autos caratulados: "**GOMEZ, MAGDALENA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 187/23.- Resistencia, 12 de Octubre de 2023.-

**Carla Paola Martínez**

*Secretaria*

R. N°: 203.554

E:20/03/2024

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Álvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**ROSSI, ANGELICA S / JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 314/2023, cita por un día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña: ANGELICA ROSSI, D.M. N° F5304396, bajo apercibimiento de ley. - La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 22 de Noviembre de 2023.- Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Abogada Secretaria N° 2.

**Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff**

*Secretaria*

R. N°:203.555

E:20/03/2024

— >\*< —

**EDICTO:** LA DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO - JUEZ EN EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 1, de la Primera Circunscripción, sito en AV. LAPRIDA N° 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**TORRES ISABELIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte Nro. 1697/24, cita a herederos y acreedores del Sr. ISABELIANO TORRES, DNI N°7.532.464, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en un "Diario Local", para que durante el plazo de TREINTA (30) DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672, inc. 1 de la Ley 2559-M. Secretaría, 11 de marzo de 2024.-

**German Eduardo Radovancich**

*Secretario*

R. N°:203.556

E:20/03/2024

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco a cargo de la Dra. GISELA N. TELLIER- JUEZ SUPLENTE - sito en calle Uruguay N° 635 1° Piso, ciudad, CITA por DOS (2) DIAS al Sr. Ramón TOLEDO (DNI N° 10.136.454) y lo emplaza para que dentro de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**TORRES, EMILIANO C/ HEREDEROS DE TOLEDO ARAGONI; HEREDEROS DE ENCINA RAMONA s/ ESCRITURACION**"- Expte. N° 163/2023-5- C, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes. Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de febrero De 2024.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria*

R. N°:203.557

E:20/03V:22/03/2024

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Ramírez, María Cristina Raquel, Jueza de 1ra. instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Codutti, Lía Antonella, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre: 1, 3° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LUNA, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 11070/2022-1-C del registro del mencionado Tribunal, cita por el término de un (1) día en el boletín oficial y en un diario local; y emplaza por treinta (30) días posterior a la publicación, a los herederos y acreedores del Sr. LUNA, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 11.519.306, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por sus representantes en dicho sucesorio; bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 11 de marzo de 2024.-sgb

**Antonella Lía Codutti**

*Secretaria*

R. N°:203.558

E:20/03/2024

— >\*< —

**EDICTO:** Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIZ DIAZ JUAN DOMINGO, VILLORDO PAULINA LEONAR S/ EJECUCION, PRENDARIA**", Expte. N° 4368/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278- 9, REMATARA, al CONTADO CON BASE Y MEJOR POSTOR, el día 06 de Abril de 2024, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET tipo: SEDAN 4 PUERTAS modelo: CLASSIC 4 PLS ABS +AIRBAG 1.4 N ,motor marca CHEVROLET N° GJBM25477, carrocería y/o bastidor marca CHEVROLET N° 8AGSC1950GR114096 dominio N° PGX 86 , AÑO 2015. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 56.843,96 al 31/03/24, Juzgado de faltas municipal: sin deudas, deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 2.074.674,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora

antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 18 de marzo de 2024.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**R. N°:203.563**

**E:20/03 V:22/03/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) DÍA y emplaza por un (1) MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAMÓN RICARDO ESCALANTE, M.I. N° 7.427.729, a fin de que comparezcan y acrediten tal circunstancia, en los autos caratulados: "**ESCALANTE, RAMÓN RICARDO S/ SUCESION AB- INTESTATO**"; Expte. N° 24763/21, de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Dr. Oscar R. Lotero - Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 1 de Resistencia, Chaco. Resistencia, Chaco, 22 de febrero de 2024.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**

*Secretaria*

**R. N°:203.561**

**E:20/03/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. ANA MARIELA KASSOR (juez); del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N°33 -Torre: I, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. LEONARDO ADRIAN AYALA – DNI. N° 25.518.225 fallecido el pasado día 02 de Junio de 2021, en la Ciudad de Resistencia- Chaco, para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos en autos **AYALA, LEONARDO ADRIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente N° 8.303/23; que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda nominación. -Bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 28 de febrero de 2024.-

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**R. N°:203.559**

**E:20/03/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, Secretaría N°2, sito en Av. 9 de Julio N°5320-Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el boletín oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA NELIDA CACERES, D.N.I. N°4.185.622 , y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "**CACERES, BLANCA NELIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte, N°1199/23, bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras, 29 de febrero de 2024.-

**Dr. Héctor Mateo Primorac**

*Secretario*

**R. N°:203.560**

**E:20/03/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Sra. Juez del juzgado civil y Comercial N°20, sito en Av. Laprida N° 33, torre II, 2° piso, de Resistencia, DR. MARTIN RAFAEL TROTTI, en los autos caratulados : "**MORALES, BLAS TOLENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**" Expte N° 413/23, ha dictado la Resolución, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: cita por UN (1) DIA en el boletín oficial y Diario local ambas de esta provincia ( art.2340 y art.672 inc2.C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORALES, BLAS TOLENTINO, D.N.I. N° 7.515.556,domiciliado en Sarmiento 885 Presidencia de la plaza- Chaco para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. en los autos caratulados: "**MORALES, BLAS TOLENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**" EXPTE N° 413/23. Resistencia, 15 de marzo 2024. -

**Julieta Melisa Ríos**

*Secretaria*

**R. N°:203.562**

**E:20/03/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ FONTANA, GUSTAVO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11.889/22,: "Resistencia, 12 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GUSTAVO FONTANA, D.N.I. N° 38.963.967, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$63.600,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$31.800,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u

oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA DURAN ACEVEDO, en las sumas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$49.562,00), como patrocinante, y los de ANDRES ALEJANDRO CARIC, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$19.825,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado... Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 01 de Marzo de 2024. Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado GUSTAVO RAMON FONTANA, D.N.I. N° 38.963.967, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Subrogante". - Resistencia, 12 de marzo de 2.024.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°:203.565

E:20/03 V:22/03/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 sito en calle 25 de Mayo 338, 1° piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, cita por un día a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos por el Sr. RAÚL OMAR FANTIN - D.N.I. N° 7.919.780, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **FANTIN RAUL OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° Roque Sáenz Peña, Chaco, 04 de marzo de 2024.

**Dra. Ana Priscila Wolcoff**  
*Secretaria*

R. N°:203.566

E:20/03/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El DR. HUGO O. AGUIRRE JUEZ del JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° I TERCERA CIRC. JUDICIAL sito en Lavalle 232 Primer Piso Ala Norte de esta ciudad, hace saber que en los autos: 425/21 Caratula: **SPIAZZI, FIUGO DANIEL C/ VAN STRATE, CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA** se dispuso citase a la demandada CAROLINA VON STRATE por edictos los que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a efectos de que comparezca dentro del plazo de diez (10) días (contados desde la última publicación) a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que los represente en el proceso. Villa Ángela Chaco, 27 de febrero de 2024.

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°:203.570

E:20/03 V:22/03/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. JOSE TEITELBAUM, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; en los autos caratulados: **"AVALOS JOSE ARNULFO s/SUCESORIO"** Expte. N° 341, Año 2016, Sec. 1; CITA POR TRES DÍAS (3) Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de el Sr. JOSE ARNULFO AVALOS, D.N.I. N° 7.440.253, quien falleciera el siete de julio del 2015 (07/07/15), con ultimo domicilio en calle 9 de Julio N° 40, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, bajo apercibimiento de ley.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los días ..... del mes de Marzo del Dos Mil DIECISEIS (2016). - Secretaria, 08 de marzo de 2024.-

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°:203.574

E:20/03 V:25/03/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas de Coronel Du Graty a cargo de la Dra. DANIELA E. VIRGONA, sito en José Mármol y Sargento Cabral de Coronel Du Graty, cita por UN día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho al acervo del causante: GONZALEZ ELVIRA, MI N° 3.272.213, en los autos **"GONZALEZ, ELVIRA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO"**, Expte. N°1203/ 23.- Coronel Du Graty, Chaco, 12 de marzo de 2024.-

**Celia Beatriz Ferrer**  
*Secretaria*

R. N°: 203.582

E:20/03/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Marta Beatriz Aucar, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°19 de esta ciudad, sito en López y Planes 38, en los autos caratulados: **"GALASSI ANGELICA YOLANDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 7337/2023, cita y emplaza

a herederos; acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: GALASSI ANGELICA YOLANDA M.I. N° 0.758.834, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el boletín oficial y un diario local. Resistencia, 12 de marzo de 2024.-

**Dra. María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R. N°: 203.575**

**E:20/03/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Marta Beatriz Aucar, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°19 de esta ciudad, sito en López y Planes 38, en los autos caratulados: "**DARÁN MARIA ITATI S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 6830/2023, cita y emplaza a herederos; acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: MARÍA ITATÍ DARÁN M.I. N° 5.804.882, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el boletín oficial y un diario local. Resistencia, 12 de marzo de 2024.-

**Dra. María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R. N°: 203.576**

**E:20/03/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1, de la ciudad de Charata-Provincia del Chaco, DR. CLAUDIO HUGO LONGHI-JUEZ-, en los autos caratulados: "**CARRIZO, LEOPOLDO WENCESLAO; PUNTANO DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°:173/23, que tramitan ante dicho Juzgado, Secretaría a cargo de la DRA. MILENA MACIAS, sito en calle Monseñor de Carlo N°645 4° Piso de la ciudad de Charata, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: Sra. PUNTANO DOMINGA DNI N° 1.547.338, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos ut supra mencionados, bajo apercibimiento de Ley.-A cargo de la Dra. Milena Macias, abogada - Secretaria Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1 - IV Circunscripción. Charata, Chaco a los De febrero del año 2024.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**R. N°:203.571**

**E:20/03/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** PABLO IVAN MALINA, Juez de 1ra, Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ilia, Circunscripción, Judicial del Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 ler, piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art.340 C, P. C. C.), contados desde la última publicación, a herederos y/o legatarios del Sr. HERIBERTO MARTIN SANCHEZ, D.N.I. N° 7.934.667 y/o a quienes se consideren con Derecho respecto del Inmueble Inscrito al Folio Real Matrícula N° 7351, Dpto. Mayor Luis. J. Fontana, para que hagan valer sus Derechos en los autos caratulados: **CASTILLO, OLGA BEZTRIZ C/ SANCHEZ, HERIBERTO MARTIN S/ ESCRITURACION**, Expte. N° 2496/2021, bajo apercibimiento de designársele/s Defensor de Ausentes que lo represente en el Proceso. - Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la Ley 2559-M -segundo párrafo-. Publíquese dos días. - Villa Angela, marzo 4 de 2.024.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

**R. N°: 203.580**

**E:20/03 V:22/03/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1 , Secretaría N° 2 a cargo Dra. Analía M. I. Guardia, sito en calle Brown 249, Piso 1, de Resistencia -Chaco-, en los autos: "**VARGAS, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 186/24, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS VARGAS DNI: 7.445.763, para que dentro del término de UN (I) MES, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 14 de marzo de 2024.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**

*Secretaria*

**R. N°: 203.581**

**E:20/03/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz 1ra Categoría Especial - B° Guiraldes, Chaco, a cargo del DR. EUCLIDES RAMON MIÑO, Juez Suplente, sito en Soldado Aguilera 1795, Resistencia, Provincia del Chaco, cita a herederos y acreedores de la Sra. SELVA DÍAZ, M.I. N° 12.470.584 por UN (1) DIA, a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**DIAZ SELVA S/ SUCESORIO**" Expte. N° 130/23- FDO. DR. EUCLIDES RAMON MIÑO,

Juez Suplente - JUZGADO DE PAZ 1ra Categoría Especial - B° Guiraldes, Chaco; 28 de agosto de 2023.- Dr. Euclides Ramon Miño. Juez Suplente- Juzgado de Paz 1ra Categoría Especial - B° Guiraldes. Resistencia, 29 de noviembre de 2023.-

**Carla Paola Martínez**

*Secretaria*

R. N°: 203.584

E:20/03/2024

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida 33 Torre I, 3° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores de la Sra. SENA LIBRADA, D.N.I N° 05.975.959 para que, dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**SENA LIBRADA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 9006/2023-1-C del registro de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de marzo de 2024.-

**Lía Antonela Codutti**

*Secretaria*

R. N°: 203.583

E:20/03/2024

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE GALLETI, ANTONIO JOSÉ: alias "PEPI", de nacionalidad ARGENTINA, con 27 años de edad, estado civil soltero, tiene un hijo varón de nueve años de edad que vive con su madre, de ocupación ayudante de albañil y jornalero, D.N.I. N.º 38.194.554, en la causa caratulada: "**GALLETI, ANTONIO JOSE S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - EXPTE. N° 5975/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 02 de fecha 18/02/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a ANTONIO JOSE GALLETI, de filiación peronal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA Y CRIMINIS CAUSA", a la pena de PRISION PERPETUA, CON ACCESORIA LEGALES Y COSTAS de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores a haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 80 inc. 2° y 7° del Código Penal; 409, 529, 530, y 516 del C. Procesal Penal - Ley 965 N- y arts. 7° y 24° de la ley 4182).-2°) UNIFICAR la sentencia dictada en fecha 15/03/2021, por esta Cámara en lo Criminal, por la que se lo condenara como coautor penalmente responsable del delito de "HURTO DE GANADO MENOR EN GRADO DE COAUTORIA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, EN GRADO DE COAUTORIA, EN CONCURSO REAL" Expte. N° 4591/2020-3 a la pena de DOS (02) AÑOS de prisión y TRES (03) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con la que aquí se dicta, e imponer a ANTONIO JOSE GALLETI la PENA ÚNICA de PRISION PERPETUA, sanción comprensiva de los delitos de "HURTO DE GANADO MENOR EN GRADO DE COAUTORIA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, EN GRADO DE COAUTORIA Y HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ALEVOSIA Y CRÍMINIS CAUSA, TODO EN CONCURSO REAL" (arts. 12; 40 41; 45, 164 y 167 ter, primer párrafo, 80 inc. 2° y 7° del Código Penal, todos en función del 55 del C.P.)- . "Fdo: DR. JAVIER RUIZ Ante mi: MARIA FERNANDA ABRAHAM - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 22 de diciembre de 2023.-

**Dra. Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

—>\*<—

**EDICTO:** SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE VALENTIN JAQUE: Alias "Valiente", de nacionalidad argentina de 90 años de edad DNI N° 7.442.177 de estado civil soltero padre de siete hijos domiciliado en Anselmo Peralta N° 765, de la ciudad de Villa Ángela Chaco, con estudios primarios incompletos habiendo asistido hasta quinto grado de nivel primario, Campo del Cielo provincia del Chaco, en fecha 02/06/1933, hijo de Cecilio Jaque de Teodobina Vallejos (v) en la causa caratulada: "**JAQUE VALENTIN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO - Expte. N° 5926/2023-3**, se ejecuta la Sentencia N° 110 de fecha 10/11/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad en la cual el Tribunal RESUELVE: 1°) CONCENAR a VALENTIN JAQUE, de afiliación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL REITERADO GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AGRAVADO POR EL VINCULO" (Art 119 segundo párrafo en función del cuarto párrafo, inc. b del Código Penal) a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125) la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley una vez firme la Presente Sentencia, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistida por Defensor Particular durante parte del proceso en distintas etapas (Art. 12, 29, inc. 3° 40, 41, 45, 119. 2° párrafo, en función del 4° párrafo inc. a todos del Código Penal: Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 todos del C.P.P. Ch. - Ley 965-N-; Arts. 8 y 25 de la Ley 840 y Ley Arancelaria



vigente Ley 288-C) ...Fdo.- DR. DANIEL JAVIER RUIZ - JUEZ DE SALA UNIPERSONAL - Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 20 de Diciembre de 2024.-

**Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE RESPECTO DE: RADZIVILUK, JUAN PABLO RAMON alias "TALO", de Nacionalidad Argentina, con 34 años de edad, estado civil soltero, profesión/trabajo jornalero, DNI N° 34.059.555, domiciliado en Barrio 60 Viviendas, de la localidad de Villa Berthet, teléfono N° 3735-418868 nacido en Resistencia, en fecha 03 de junio de 1989, estudios primarios completos es hijo de JUAN CARLOS RADZIVILUK y de ASUSENA GOMEZ, en la causa caratulada: "**RADZIVILUK JUAN PABLO RAMON S/ HOMICIDIO SIMPLE**" EXPTE. N° 3073/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 108 de fecha 09/11/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a JUAN PABLO RAMON RADZIVILUK, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que sería parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1125) la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley y, sin imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Oficial durante el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3 40, 41, 45, 79, todos del C.P., Art.422, 529, 530, y 532 y todos del C.P.P Ley N° 965-N) 2°) DECLARAR a JUAN PABLO RAMON RASZIVILUK REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme lo establecido en el art. 50 del C.P. ... Fdo. DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS-PTE DE TRAMITE Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO – Secretaria – Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 20 de diciembre de 2023.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: OSCAR ALBERTO MAGALLANES: Alias "Cacho", de nacionalidad argentina, 44 años de edad, concubinado, comerciante. DNI N° 27.304.465, domiciliado en Di Campli N° 575 de la ciudad de Villa Angela, Chaco; nacido en Villa Angela, en fecha 12/08/1979, hijo de Hilarlo Magallanes (v) y de Elsa Aquino (f), en la causa caratulada: "**MAGALLANES OSCAR ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", EXPTE. N° 108/686/2020 (Reg. de Fisc. N° 3 N° 1076/20), se ejecuta la Sentencia N° 05 de fecha 08/03/2022 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a OSCAR ALBERTO MAGALLANES de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" que se le imputara en la presente causa N° 108/686/2020 (Registro de Fiscalía de Investigación N° 3, N° 1078/20), a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1.125), que deberá ser abonada dentro de los cinco (05) días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119 tercer párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 - Antes Ley 4182- y sus modificatorias)..."- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz - Presidente - Dr. Ricardo González Mehal y Dr. Diego Caballero -Vocales- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 21 de diciembre de 2023.-

**Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ROBERTO CARLOS - ORONA: de nacionalidad Argentina, con 33 años de edad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 28/09/1990, de estado civil soltero, D.N.I. N° 38.194.441, desocupada, percibe pensión por discapacidad, último domicilio no recuerda, manifestando que quedaba cerca del Jardín de Infantes de la Escuela N.º 140, de la ciudad de Villa Angela, donde alquilaba y anteriormente en Barrio 40 v.v., también de esta ciudad; hijo de Orlando Isac Orona y de Rosa González (f), en la causa caratulada: "**ORONA, ROBERTO CARLOS S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y FEMICIDIO, EN CALIDAD DE AUTOR**", Expte. N° 4935/2023-3, se ejecuta la Sentencia N° 123 de fecha 05/12/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a ROBERTO CARLOS ORONA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y FEMICIDIO" (Art. 80, inc. 1° y 11° del Código Penal), a la pena de PRISION PERPETUA, CON ACCESORIAS

LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 80 incs. 1° y 11°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal - Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)..."- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz -Secretaria- - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 21 de febrero de 2024.-

**Dra. Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

----->\*<-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JOSÉ CATALINO MOLINA: alias "COCERES", argentino, con 57 años de edad, soltero, pensionado, DNI N° 17.033.151, domiciliado en Colonia El Pastoril LOTE 262, nacido en Villa Ángela, en fecha 30/04/1964, estudios primarios incompletos, que es hijo de ANTONIO MOLINA (f) y de NATALIA RUIZ (f)., en la causa caratulada: "**MOLINA JOSE CATALINO S/ LESIONES LEVES Y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL**" Expte. N° 82/2023-3 se ejecuta la Sentencia N° 132 de fecha 22/12/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a JOSÉ CATALINO MOLINA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos "LESIONES LEVES y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL" a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1125), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensores Particulares durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 79 y 89 todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N) .."- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO 11 de Marzo de 2024.-

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**

*Juez Titular*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

----->\*<-----

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE César Gastón Arzamendia, D.N.I. 37.692.613, argentino, de 28 años, soltero, con un hijo menor (de un año de edad), con instrucción primaria completa (7° grado), vendedor ambulante, domiciliado en Barrio 100 Viviendas de Pueblo Viejo, de Pampa del Indio, Chaco, nacido en General San Martín, Chaco, el día 25.04.1993, hijo de Lucía Arzamendia.- Quien se encuentra alojado en la comisaría de Pampa del Indio, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARZAMENDIA CESAR GASTON S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte N° 478/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 184/21, de fecha siete del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa N° 1102/2020-5 Caratulada: "Arzamendia, César Gastón s/Homicidio agravado por el vínculo y por ser cometido por un hombre contra una mujer mediando violencia de género" y sus agregadas por cuerda, N° 18/2017-5, "Arzamendia, César Gastón S/Abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual", N° 1292/2015- -50, "Arzamendia, César Gastón s/ Abuso sexual con acceso carnal con aprovechamiento de la inmadurez sexual" y N° 1332/2015-50, "Arzamendia, César Gastón s/Encubrimiento", a sufrir la pena perpetua, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso sexual con acceso carnal por aprovechamiento de la inmadurez sexual de la víctima (art. 120 del C.P.), en concurso real (art. 55 del C.P.) con Homicidio calificado por el vínculo, en contexto de violencia de género (arts. 80, inc. 1 y 11 del C.P. y 4, 5 y concordantes de la Ley 26.485). con más las accesorias legales (art. 12 del C.P. ). Con costas. La que en su parte pertinente reza: "...Resistencia; Capital de la Provincia del Chaco, 07/12/2021; FALLA: ABSOLVIENDO de culpa y cargo a César Gastón Arzamendia, de filiación referida en autos, del delito de abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual (art. 120 del C.P.), por el que viniera requerido a juicio en la causa 1292/2015-50, por falta de acusar de parte del titular de la acción penal pública. Sin costas. II.- ABSOLVIENDO de culpa y cargo a César Gastón Arzamendia, de filiación referida en autos, del delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro (art. 277, punto 30, apartado b) en función del punto apartado c) del C.P.), por el que viniera requerido a juicio en la causa 1332/2015-50, por falta de acusar de parte del titular de la acción penal pública. Sin costas. III.- CONDENANDO al imputado. César Gastón Arzamendia, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal por aprovechamiento de la inmadurez sexual de la víctima (art. 120 del C.P.), en concurso real (art. 55 del C.P.) con Homicidio calificado por el vínculo, en contexto de violencia de género (arts. BO, inc. 1 y 11 del C.P. y 4, 5 y concordantes de la Ley 26.485) a sufrir la pena de perpetua en las causas No 1102/2020-5 y 18/2017-5, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delito, con más las accesorias legales (art. 12 del C. P.). Con costas. IV.- COMUNICANDO, una vez firme la presente, con remisión del fallo, al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, a sus efectos. V.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado César Gastón Arzamendia, al pago de un mil ciento veinticinco pesos (\$) 1.125.-) en concepto de Tasa de justicia, quien deberá efectivizarla dentro de los diez días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N°

4182). - VI.-HACIENDO LUGAR la Querrela, deducida contra César Gastón Arzamendia, en ... VII.- DISPONIENDO el Decomiso DISPONIENDO el Decomiso (art. 23 del C. P.) Consentida Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.- FDO. DRA. VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de Febrero del 2024.-

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Angel David Giménez**, apodado "Davilo", D.N.I. 36,980.463, argentino, de 27 años, soltero, con tres hijos menores de edad (entre 8 y 3 años), jornalero, con instrucción primaria completa (7° grado), domiciliado en Balbín al 300, Barrio San Francisco, de General San Martín, Chaco, nacido en la misma ciudad, el día 6.11.1995, hijo de Ramón Alfonso Giménez y de Herminda Ramírez.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GIMENEZ ANGEL DAVID S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 567/2024-5, se ejecuta la Sentencia No 319/23 de fecha veintidós de Diciembre del dos mil veintitrés, 01.c1da.' por la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa No 33/2020-50, caratulada: No 2126/2022-5, caratulada: "Giménez, Angel David s/Homicidio", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: L- I.- CONDENANDO al imputado Ángel David Giménez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio simple (Irl'.-79 del C.P.) a sufrir la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 II7'd.P.), en esta causa N° 2126/2022-5, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- REGULANDO los honorarios profesionales del ... III.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia. - IV.- DISPONIENDO el Decomiso.... Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. - FDO. DRA.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CÁMARA).

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en la calle José M. Paz N° 343, 2° piso, Edificio Urban, Ciudad, HACE SABER, que con fecha 01/03/2024, el partido S.O.I. SOCIEDAD ORGANIZADA INDEPENDIENTE con personería jurídica política para actuar en el ámbito de la provincia del Chaco, ha solicitado ante este Tribunal, la modificación del nombre a "LA LIBERTAD AVANZA - CHACO" tramitado bajo Expte. N° 46/21, Caratulado: "**S.O.I. SOCIEDAD ORGANIZADA INDEPENDIENTE S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 18 de marzo de 2024. FDO. Dra. M. Marcela Centurión Yedro. Secretaria Electoral Letrada. Tribunal Electoral. Provincia del Chaco.

**M. Marcela Centurion Yedro**

*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:20/03 V:25/03/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FRANCO SANTIAGO CAÑETE**, (argentino, soltero, con instrucción, jornalero, domiciliado en Manzana 10 Parcela 01 Barrio Néstor Kirchner esta Ciudad, DNI N° 45.372.576, hijo de RAMONA ELENA CAÑETE, (-V-) y de dice no conocer a su padre, haber nacido en fecha 25/01/2000 en esta ciudad), en los autos caratulados "**CAÑETE FRANCO SANTIAGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2584/2024-2-, se ejecuta la Sentencia N° 123 del 19/12/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a FRANCO SANTIAGO CAÑETE, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 164 en función del 166 inc. 2 segundo supuesto del C.P.); ENCUBRIMIENTO (Art. 277 inc. 1° apartado c) del C.P.); LESIONES LEVES (Art. 89 del C.P.); y ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2° tercer apartado Ira. parte, todo en función del Art. 42, todos del C.P.), por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS (6) años de prisión de ejecución efectiva, más las previsiones determinadas por el Art. 12 del C.P., sin costas..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Marzo de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCIANO HERNAN PINTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43933190, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/11/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ILLIA, ARTURO 2150 RESISTENCIA, hijo de MARTIN JAVIER PINTO y BLANCA BEATRIZ FLORES, Prontuario Prov. 54508-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PINTO LUCIANO HERNAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°41195/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°207 DEL 21/11/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "PINTO, LUCIANO HERNAN S/ENCUBRIMIENTO", Expte. N° 1187/2022-1," Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LUCIANO HERNAN PINTO, de filiación referida en autos, a la pena de UN AÑO de Prisión Efectiva por el delito de Encubrimiento (Art. 277 inc. 1°, acap. "C" del Código Penal), hecho acaecido el 07/01/2022 en esta ciudad e investigado en las presentes actuaciones, por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 426 del C.P.P. en esta causa caratulada: "PINTO, LUCIANO HERNAN S/ENCUBRIMIENTO", Expte. N° 1187/2022-1. II.- ESTABLECIENDO que LUCIANO HERNAN PINTO, deberá sufrir la PENA UNICA por Composición, comprensiva de la presente, con la Sentencia N° 146 de fecha 31/07/2023 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, de CINCO AÑOS de Prisión efectiva y accesorias legales, por Violación a las reglas de Concurso -art. 58 del C.P.; como autor responsable de los delitos de: Robo Doblemente Agravado por el Uso de Arma y Lesiones Graves en Concurso Real con Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida AUTORIZACIÓN Legal y Encubrimiento (art. 166 incs. 1° y 2°, primer supuesto, en función del art. 45; art. 189 bis, 2° 3° párrafo, art. 277 inc. 1° ap. c y art. 55, todos del Código Penal)...Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 1 de Marzo del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez - Secretario**

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CINTIA PAOLA ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41243900, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. CHACO Y CALLE HAITI RESISTENCIA, hijo de ROMERO WALTER y GONZALEZ CLAUDIA, Prontuario Prov. 55548-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO CINTIA PAOLA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°2044/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°2 DEL 08/02/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N° 16180/2020-1, caratulado: "Romero, Cinthia Paola; Casal, Alejandro Ignacio s/ Robo Calificado por Lesiones", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Cinthia Paola Romero, ya filiada, a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autora penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por Lesiones en calidad de Partícipe Secundaria", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 1, en función del art. 46, ambos del Código Penal, en base al hecho que fuera requerida y acusada en la presente causa N° 16180/2020-1. Con costas. II) Imponer la modalidad de cumplimiento de prisión domiciliaria, en el domicilio fijado en Pasaje Haití y Av. Chaco (entrando al pasaje, Casa 10 a mano derecha) de esta ciudad, nombrándose como tutora a su madre Claudia Gonzalez, DNI N° 21.860.734, con controles periódicos y sorpresivos del Servicio Social de este Poder Judicial, así como de la Comisaría Jurisdiccional y Centro de Liberados... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Marzo del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez - Secretario**

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER DANIEL PEREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35495929, nacido en BARRANQUERAS, el día: 23/12/1988, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: FALUCHO 5297 BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de PEREZ GASPAS y GAUNA MARIA MARGARITA, Prontuario Prov. AG685074, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PEREZ WALTER DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°3986/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°16 DEL 22/02/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Pérez, Walter Daniel s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal y Abuso Sexual Gravemente Ultrajante", Expte. N°28130/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) Condenar a Walter Daniel Pérez, ya filiado, a la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Gravemente Ultrajante en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal -4 hechos-, ambos Agravados por haberse cometido contra una menor de dieciocho años aprovechando la convivencia preexistente con la misma y por su calidad de guardador", previstos y reprimidos en el 119, 2do, 3er y 4to párrafos, inc. b último supuesto y f, en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en la localidad de Barranqueras (Chaco)...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 8 de Marzo del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez - Secretario**

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 13 Pe. 15 Plan 28 Viviendas de la localidad de Samuhú, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. LEZCANO ROMUALDO DNI N° 7.429.412 y a su cónyuge Sra. MARECO MARGARITA DM N° 3.567.591** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

**Dra. Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:18/03 V:22/03/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 53 Pc. 20 Plan 444 Viviendas Fontana, provincia del Chaco; oportunamente entregada en calidad de tenedora precaria a la **Sra. GOMEZ SABINA DNI N° 16.127.428** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:18/03 V:22/03/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 46 Pc. 13 Plan 444 Viviendas Fontana, provincia del Chaco; oportunamente entregada en calidad de tenedora precaria a la **Sra. RAMOS ZUNILDA DNI N° 22.327.166** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:18/03 V:22/03/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO S.R.L C/ GIMENEZ SARA NOEMI S/JUICIO EJECUTIVO**", **Expte. N° 13245/2022**, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al/a la Sr/a., SARA NOEMI, GIMENEZ, D.N.I. N° 31.081.583 que se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N°13, Resistencia, 12 de mayo de 2024. -

**María Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

R. N: 203.509

E:18/03 V:20/03/2024

————— >\*< —————

**EDICTOS:** juzgado de primera instancia en lo Laboral Nro. 3 de Posadas Misiones, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Bolívar N° 1745 Planta Baja, en "**EXPTE N° 70899/2021 JACQUES DIEGO CLOROBALDO C/ BIANCALANI DIEGO LUCIANO S/ Acciones laborales de Tramite Ordinario**" Cita y Emplaza por edictos al demandado "Sucesión Adelmo Biancalani" para que en el término de TRES DIAS (3), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la ciudad de Resistencia Chaco. Posadas Misiones, 06 de diciembre de 2023.-

**Dra. M. Luciana Cerruto**

*Secretaria*

R. N: 203.511

E:18/03 V:20/03/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de LOCKETT, OLGA SUSANA - JUEZ SUBROGANTE ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada ACOSTA, MAURO ANDRES el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ACOSTA MAURO ANDRES S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 12589/22) que dispone: "RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ACOSTA, MAURO ANDRES, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$71.295,32) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$28.519,00), sujeta

a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1425,91).II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1425,91).-En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.-IV).-Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.V).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$12.391,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y al Dr. EDGARDO ANTONIO VARGAS, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4.956,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda, eximiendo de presentar copia de la documental, conforme art. 138 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.ANA MARIELA KASSOR Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18 El presente documento fue firmado electrónicamente por: KASSOR ANA MARIELA, DNI: 22002909. - Resistencia, 26/09/2023.

**Silvio Abel Nicoloff**

*Secretario*

s/c

E:18/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Resistencia, Chaco a cargo de la Sra. Jueza Suplente DRA. YAGAS, ANA KARINA en autos caratulados: **CABRAL, VICTORIA EMILIANA C/ SUCESTORES DE PEON, CARLOS ALBERTO MANUEL Y/O SUCESTORES DE PEON, GUSTAVO RODOLFO Y/O SUC.DE PEON CARLOS ALBERTO Y/O SUC.DE PEON PATRICIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 3831/19**, cítese, a los herederos Sucesores del Sr. Carlos Alberto Manuel Peón DNI N° 3.162.628, POR EDICTOS que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. FDO. JUEZA SUPLENTE DRA. YAGAS, ANA KARINA JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 7.- RESISTENCIA, 29 de febrero 2024. -

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

R. N: 203.512

E:18/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 23, SECRETARIA N° 23, A CARGO DE LA DRA. NORMA ELDA GARCIA, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, TORRE 2, 5° PISO, CIUDAD, CITA POR TRES (3) DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEEDORES DEL SR. HUMBERTO CESAR GARCIA DNI N° 4.700.614 PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEDUZCAN LAS ACCIONES QUE POR DERECH CORRESPONDAN. EXPTE. N° 9345/16, CARATULADO "**GARCIA HUMBERTO CESAR S/SUCESION AB-INTESTATO**". RESISTENCIA, 06 DE MARZO DE 2024. -

**María Alejandra Mondino**

*Secretaria*

R. N: 203.613

E:18/03 V:22/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de JOKMANOVICH, NICOLAS ALEJANDRO JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada POLIC, MAXIMILIANO ANTONIO el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ POLIC MAXIMILIANO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 1419/2023- 1-C) que dispone: "Resistencia, 21 de Marzo de 2023(...) I.-Téngase a los recurrentes por presentados parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado del Fiscal de Estado y domicilio procesal

constituído, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- Ténganse presente la documental acompañada.- II.-Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra MAXIMILIANO ANTONIO POLIC, CUIT N°20- 34.973.864-4.- Resistencia, 21 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS(...) CONSIDERANDO(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MAXIMILIANO ANTONIO POLIC, CUIT N°20-34.973.864-4 , condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$52.816,76) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a EDGARDO ENRIQUE FERNANDEZ y FRANCISCO ARIEL SALTO como apoderados en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$1.390,00) a cada uno, todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 28 de Septiembre de 2023.- NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA MAXIMILIANO ANTONIO POLIC, CUIT N°20-34.973.864-4 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 06 de noviembre de 2023.

**Liliana Raquel Niveyro**  
Secretaria

s/c E:18/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 23, SECRETARIA N° 23, SITO EN AV. LAPRIDA 33, TORRE 2, CIUDAD, CITA POR TRES (3) DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA. NORMA LILIANA VILAS DNI N° 6.728.194, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEDUZCAN LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. - EXPTE. NRO. 2621/2023-1-C, CARATULADO: "**VILAS, LILIANA S/SUSPENSION AB-INTESTATO**" RESISTENCIA. 07 FEBRERO DE 2024. -

**Norma E. Garcia**  
Secretaria

**R. N: 203.514** E:18/03 V:22/03/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ DRESS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 4379/19), NOTIFICA a DRESS S.R.L.; CUIT N° 30-70956342-0, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 14 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DRESS. S.R.L., CUIT N 30-70956342-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 52.892,06) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO (\$ 15.868,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art.

730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) de los cuales el 30 % se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA y OCHO (\$1.058,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE (\$ 212,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950)- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ". Resistencia, 30 de octubre de 2023.

**Liliana Raquel Niveyro**  
Secretaria

s/c

E:18/03 V:20/03/2024

-&gt;\*&lt;-

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada MACCARINI ERICA ANDREA, CUIT N° 27-24079380-1 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MACCARINI ERICA ANDREA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 10468/22) que dispone: "Resistencia, 7 de Noviembre de 2022.(...) I.-Téngase a la recurrente por presentada parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado del Fiscal de Estado y domicilio procesal constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- Ténganse presente la documental acompañada.- II.-Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra ERICA ANDREA MACCARINI, CUIT N°27-24.079.380-1.- Resistencia, 7 de Noviembre de 2022.(...) AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ERICA ANDREA MACCARINI, CUIT N°27-24.079.380-1, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.000,86 ) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$24.300,00 ), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$11.580,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34de la ley 1940-A y a MARIA DEL CARMEN GIL como apoderada en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$4.632,00) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.620,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, laque se determina en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO(\$324,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 14 de Noviembre de 2023... NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA ERICA ANDREA MACCARINI, CUIT N°



27-24079380-1, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 01 de diciembre de 2023. Firmado: LILIANA RAQUEL NIVEYRO -Abogada Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N°10.-

**Liliana Raquel Niveyro**

*Secretaria*

s/c

E:18/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE EDUARDO DANIEL SAUCEDO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39308443, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/08/1994, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 0 C/15 Y 16 ó ASENTAMIENTO ZAMPA RESISTENCIA, hijo de NN y SAUCEDO HERMELINDA, Prontuario Prov. 67585 SP, en los autos caratulados "**SAUCEDO EDUARDO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3498/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°3/24 del 09.02.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a EDUARDO DANIEL SAUCEDO, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de Robo Agravado por el Uso de Arma en Concurso Real con Robo Agravado por el uso de Arma Inapta (art. 166 inc. 2°, primer supuesto, art. 166, inc. 2° en relación con el tercer párrafo y art. 55 todos del CP) a la pena de Cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo... II.- DECLARAR REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ al Sr. EDUARDO DANIEL SAUCEDO...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Febrero del 2024.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:18/03 V:27/03/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS DIAS, en autos caratulados: **CASTELLI MARINA ELIZABETH C/ CASTELLI MARIA DE LOS MILAGROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO**. Expte. N°: 94/2022-6-C, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 REMATARÁ el día 12 de abril de 2024, a las 10,00 horas; en PARCELA 19, MANZANA 4, QUINTA 2, CIRCUNSCRIPCION I, SECCION C, - TRES ISLETAS - CHACO el siguiente inmueble urbano con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denomina catastralmente como PARCELA 19, MANZANA 4, QUINTA 2, CIRCUNSCRIPCION I, SECCION C, - TRES ISLETAS - CHACO. Inscripto al Folio Real Matrícula N°3.026 - Dpto. Maipú. propiedad de Castelli Maria de los Ángeles, DNI N°46.607.490 y Castelli Marina Elizabeth, DNI N°46.607.489, en remate Público, al Contado y mejor postor. BASE: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$6.600.000=) correspondiente a la Tasación efectuada. DEUDAS: IMPUESTOS MUNICIPALES: al 30/05/23: \$43.470.00. SECHEEP: al 24/07/23: \$ 11.687,37. SAMEEP: AL 28/05/23: \$28.837,98. SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 29/11/23 DICE:" Condiciones físicas: se trata de un inmueble urbano de 207,50m2 de terreno en la que se encuentra construida una vivienda familiar de aproximadamente 72m2 cubierto, tipo FONAVI con ampliaciones con dos dormitorios, cocina, comedor living y baño instalado. En buenas condiciones de habitabilidad. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo". CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiera a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. - Tel cel. 3644-502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco, 11 de marzo de 2024.-

**Julio Cesar Morales Bordón**

*Secretario*

R. N°:203.532

E:18/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en Uruguay N° 635, de la ciudad de General San Martín, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GISELA N. TELLIER, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BRAVO INOCENCIO ANGEL Y/O SILVA DANIEL ERMINDO S/ EJECUCION PRENDARIA**, Expte. N° 9/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 06 de Abril de 2024, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, un automóvil marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 4P LS ABS+ AIRBAGI.4N, motor marca CHEVROLET Nro. GJBM08326, chasis marca CHEVROLET, Nro. 8AGSC1950FR164918, DOMINIO OHX 616, DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la subasta.- Comisión

8 % a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- General San Martín, Secretaría, 06 de marzo de 2024.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

**R. N°:203.533**

**E:18/03 V:20/03/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, de la Justicia Civil y Comercial de la décima nominación, sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 TORRE 2 QUINTO PISO de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al demandado Sr. DIEGO ERNESTO, COLOMBO, DNI N° 30.614.662 citándolo notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO; C/ COLOMBO, DIEGO ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 7308/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 01 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: Provincia del Chaco; C/ COLOMBO, DIEGO ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL, Expte. N deg \* 7308 / 2021 - 1 - C RESUELVO: I). - LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DIEGO ERNESTO, COLOMBO, DNI N30614662 condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.892,50) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) sujeta a liquidación definitiva. II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. III. Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del IV). REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA I. FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.220,50) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$976) como apoderado y en la de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1220,50) -cesión derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y c. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo, se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 9/2 / 2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumplase con los aportes de ley .-v) . - INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019 - F , la que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1125), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. VI). NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII). REGISTRESE Y PROTOCOLICEMSE. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.

**Liliana Raquel Niveyro**

*Secretaria*

s/c

**E:18/03 V:22/03/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez de Primera Instancia de la justicia Civil y Comercial, sito en AV. LAPRIDA N° 33 TORRE 2 QUINTO PISO, de la ciudad de Resistencia Chaco, notifica por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al demandado Sr. LEANDRO MANUEL GUZZONI, DNI N° 26.050.881, citándolo a notificarse de la Sentencia Monitoria recaída en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GUZZONI, LEANDRO MANUEL S/ EJECUCIÓN FISCAL**" Expte N° 23932/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 13 de Octubre de 2021.-JFP AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: Provincia del Chaco C/ GUZZONI, LEANDRO MANUEL S/ EJECUCION FISCAL, Expte. N°23932/2021-1-C, RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEANDRO MANUEL GUZZONI, D.N.I.N° 26.050.881 condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$21.630) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la

presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV). REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280) como apoderado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) -cesión de derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. VI). NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.

**Liliana Raquel Niveyro**

*Secretaria*

s/c

E:18/03 V:22/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO JUZGADO DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DE LA DRA. SILVANA CAROLINA GOMEZ, SECRETARIA N° 1, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS; "**SESMERO, MARIA AMELIA y FRESCHI SESMERO, LILIANA BEATRIZ C/ ABBRIOLA, MARCELA RAQUEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS, ETC.**", Expte. N° 695/21, que el Martillero SERGIO ADOLFO FERNANDEZ GARCIA M.P N° 906, rematare el día 06 de Abril del 2.024, a las 10,00 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, de la ciudad de Resistencia, los inmuebles identificados como Folio Real Matrícula: 1) "6970/49 Circunscripción. 1, Sección "A", Mazana 50 Parcela 25 (Unidad Funcional 49). del Dpto. San Fernando. - DEUDAS: Munic. de Resistencia: \$ 67.497,35 por Tasas y Servicios Impuestos Inmobiliario al 31.10.21- BASE: \$ 488.746,63- o sea la 2/3 partes de la Valuación Fiscal correspondiente al 100% del inmueble afectado 2) "6970/52 Circunscripción. 1, Sección "A". Mazana 50 Parcela 25 (Unidad Funcional 52), del Dpto. San Fernando. - DEUDAS: Munic. de Resistencia: \$ 0,00 por Tasas y Servicios e impuestos Inmobiliario al 31.10.23.- BASE: \$ 488.746,63- o sea la 2/3 partes de la Valuación Fiscal correspondiente al 100% del inmueble afectado, ambos Inmuebles ubicados sobre calle Necochea N° 124 Piso 8 - Dptos D y C - Las deudas que pesan sobre los inmuebles son a cargo del comprador. - Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. - Comisión Martillero 6 %. Señal 10 % acto de subasta, saldo al aprobarle la misma. - Para cualquier consulta al TE. (0362) 1 54-649418.- Resistencia, 12 de marzo de 2024.-

**Dra. Viviana E. Lugo**

*Secretaria*

R. N°:203.534

E:18/03 V:22/03/2024

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 10, a cargo del Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MARTINEZ, NELSON DARIO S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N°13504/2021, ordena por providencia de fecha 5 de diciembre del año 2023 "Proveyendo el escrito presentado por la abogada MONGELOS MENDOZA, ROMINA en fecha: 28/07/23.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA a MARTINEZ, NELSON DARIO; DNI N° 27.991.016 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM." "Resistencia, 28 de Julio de 2021 AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados PROVINCIA DEL CHACO C/ MARTINEZ, NELSON DARIO S/ EJECUCION FISCAL, Expte. N°13504/2021-1-C, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NELSON DARIO MARTINEZ, DNI N°27.991.016 condenando a la parte ejecutada apagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.062,52) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL(\$5.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá

cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.-IV).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a FERNANDEZ ALMENDRA CECILIA en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$1.361) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a Romina Beatriz Mongelos Mendoza en la suma de PESOS MIL OCHENTA Y NUEVE(\$1.089) como apoderada y en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$1.361) -cesión de derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50% de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM."

**Liliana Raquel Niveyro**

*Secretaria*

s/c

E:18/03 V:22/03/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE FRANCO IVAN ALEGRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45649369, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1998, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO 110 VIVIENDAS MZ 07, PC 01 BARRANQUERAS, hijo de ALEGRE, RAMON y MUDRI, CAROLINA, Prontuario Prov. 71978SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALEGRE FRANCO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°41597/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°225 DEL 21/11/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MUDRY, CAROLINA ELIZABETH; ALEGRE, FRANCO IVÁN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, EN GRADO DE COAUTOR", Expte. N°7161/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO en FORMA UNICA a FRANCO IVÁN ALEGRE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR -dos hechos- en Concurso Real (Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función de los Arts. 45 y 55 del CP); a la PENA ÚNICA por Composición de C UATRO (4) AÑOS y S EIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, en orden al hecho cometido en fecha 12/03/2021 en la ciudad de Barranqueras (Chaco), en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2, en estos autos: "MUDRY, CAROLINA ELIZABETH; ALEGRE, FRANCO IVÁN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR", Expte. N° 7161/2021-1 y en el Expte. N° 29505/2020- 1 "ALEGRE, FRANCO IVÁN S/INFRACCIÓN A LA LEY N° 23.737" tramitado ante la Cámara Primera en lo Criminal. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 21 de Febrero del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:18/03 V:27/03/2024

>\*<

**EDICTO:** La Sra Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 18, a cargo del Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, Juez Subrogante, sito en Lopez y Planes N°26 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GALAN, RIGOBERTO MANUEL S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N°4295/22, ordena por providencia de fecha 1 de diciembre del año 2023 "Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18", "Resistencia, 6 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en estos autos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C/ GALAN, RIGOBERTO MANUEL S/EJECUCION FISCAL" Expte. N°4295/2022-1-C, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RIGOBERTO MANUEL, GALAN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$8019.52) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan

provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SIETE (\$3207) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III)- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840- F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.277,00) y a la Dra. MONGELOS MENDOZA ROMINA BEATRIZ( MP7974), la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$1.822,00) por su actuación como apoderada y la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.277,00) -cesión de derechos-. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% de lo regulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50% de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18"

**Daniel E. Galuga**  
*Secretario*

s/c

E:18/03 V:22/03/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 18, a cargo del Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, Juez Subrogante, sito en Lopez y Planes N°26 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CORTEZ, MARCELO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL** Expte. N°3012/22, ordena por providencia de fecha 1 de diciembre del año 2023 "Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18". "Resistencia, 27 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en estos autos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C/ CORTEZ, MARCELO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N°3012/2022-1-C, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CORTEZ, MARCELO DANIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$8019,52) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3207,81) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IM).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$3.894,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y a la Dra. MONGELOS MENDOZA ROMINA BEATRIZ (MP 7974), la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1.558,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia

(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.

**Silvio Abel Nicoloff**

*Secretario*

s/c

E:18/03 V:22/03/2024

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 18, a cargo del Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, Juez Subrogante, sito en Lopez y Planes N°26 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en los autos **caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ SOSA JAVIER JULIAN S/ EJECUCION FISCAL** Expte. N°5381/22, ordena por providencia de fecha 1 de diciembre del año 2023 "Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18", "Resistencia, 16 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en estos autos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C/ SOSA, JAVIER JULIAN S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N°5381/2022-1-C, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SOSA, JAVIER JULIAN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL VEINTIDOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3022,92) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. yC.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IM).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTAYSiete (\$2.277,00) y a la Dra. MONGELOS MENDOZA ROMINA BEATRIZ (MP7974), la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$1.822,00) por su actuación como apoderada y la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.277,00) -cesión de derechos-. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% de lo regulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50% de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18"

**Silvio Abel Nicoloff**

*Secretario*

s/c

E:18/03 V:22/03/2024

>\*<

**EDICTO:** La Sra Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 18 a cargo del Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, Juez Subrogante, sito en Lopez y Planes N°26 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos **caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ PALACIO, AGUSTIN S/ EJECUCION FISCAL"** Expte. N°7783/22, ordena por providencia de fecha 5 de diciembre del año 2023 "Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18". "Resistencia, 25 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en estos autos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C/PALACIO, AGUSTIN S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N°7783/2022-1-C, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PALACIO, AGUSTIN condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y UN CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.051,77) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3000) sujeta a liquidación definitiva.- II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte

ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$2.392,00) y al Dr. MONGELOS MENDOZA ROMINA BEATRIZ, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$1.914,00) por su actuación como apoderado y la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$2.392,00) -cesión de derechos-. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% deloregulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50% de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- BEATRIZ ESTHER CACERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18"

**Daniel E. Galuga**

*Secretario*

s/c

**E:18/03 V:22/03/2024**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE PABLO JOVINO OJEDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 5664940, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/03/1942, de 80 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, ASENTAMIENTO I, CASA 185 RESISTENCIA, hijo de OJEDA VALERIO y ARAUJO RUFINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**OJEDA PABLO JOVINO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°44066/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°322 DEL 12/12/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "OJEDA, PABLO JOVINO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ", Expte. N°31862/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a PABLO JOVINO OJEDA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (art. 119 2do párrafo del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°31862/2022-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 19/09/2022, en Resistencia -Chaco, y en perjuicio de Á. L. V., el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a PABLO JOVINO OJEDA, lo sea bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Asentamiento Avalos I, casa 185, Villa Río Negro de Resistencia- Chaco; hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia... Fdo.:PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 20 de Febrero del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:18/03 V:27/03/2024**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ISABEL EDITH MEZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26.984.374, nacida en RESISTENCIA, el día: 11/01/1979, de 44 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: ama de casa, con domicilio en: SANTA FE 1437 VILLA ALTA RESISTENCIA, hija de ISIDORO OSCAR MEZA y ANGELA AQUINO, CEL N° 3624-081672 Prontuario Prov. SP61409, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA ISABEL EDITH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°33643/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°178 DEL 13/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MEZA, ISABEL EDITH; QUINTANA, JUAN MARCELO; MEZA, MATÍAS ADRIÁN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737" y sus agregadas por cuerda Expte. N° 23113/2022-1, caratulada: "MEZA, KARINA ELIZABETH; MEZA, ISABEL EDITH S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN"; Expte. N° 49390/2021-1, caratulado: "RAMIREZ, LUIS MIGUEL; MEZA, MATIAS ADRIÁN S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", y su acumulado físicamente Expte. N° 11696/2022-

1, caratulado: "RAMIREZ, LUIS MIGUEL; MEZA MATIAS ADRIAN S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N°34103/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ISABEL EDITH MEZA, ya filiada, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS ORGANIZADAS PARA COMETERLO EN CARACTER DE CO-AUTORES en Concurso Real con TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 inc. c) Agravado por el Art. 11 inc. c) y Art. 5 inc. c), todos de la Ley N° 23.737 en función de los Arts. 45 y 55 del Código Penal) a la PENA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa de los hechos investigados en la presente causa Expte. N° 34103/2020-1, "MEZA, ISABEL EDITH; QUINTANA, JUAN MARCELO; MEZA, MATÍAS ADRIÁN S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737" y su agregada por cuerda Expte. N° 23113/2022-1, "MEZA, KARINA ELIZABETH; MEZA, ISABEL EDITH; S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2. CON COSTAS ... VI.- DISPONIENDO la inmediata detención de ISABEL EDITH MEZA; MATIAS ADRIÁN MEZA y KARINA ELIZABETH MEZA, bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA de CUMPLIMIENTO DE PENA... XII.- IMPONIENDO a ISABEL EDITH MEZA; MATÍAS ADRIÁN MEZA; JUAN MARCELO QUINTANA y KARINA ELIZABETH MEZA en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, por cada uno de ellos, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. Fdo.: ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ; MIRTHA NOELIA MARTÍNEZ, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 16 de Febrero del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:18/03 V:27/03/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUSTAVO RAUL OTAZO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 21860728, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/04/1971, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: PADRE SENA 1200 VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de OTAZO, ADOLFO y GOMEZ, ELSA, Prontuario Prov. 26279 - CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**OTAZO GUSTAVO RAUL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38951/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°275 DEL 30/10/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 21435/2023-1, caratulada: "Otazo, Gustavo Raul s/ Robo con Arma cuya Aptitud para el disparo no pudo ser acreditada", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Gustavo Raúl Otazo, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor responsable del delito de "Robo con Arma Inapta en Grado de Tentativa en Concurso Real con Robo con Arma Inapta", previsto y reprimido por el art. 166, inc. 2) tercer párrafo primera parte, en función del art. 42, art. 166, inc. 2) tercer párrafo primera parte en función del art. 55, todos del Código Penal, en esta causa N° 21435/2023-1, por los hechos ocurridos en esta ciudad en fecha 13/04/2023 y que damnificaron a Érica Prieto, Matías Patricio Peralta y Rodrigo Rafael Mendoza. Con costas. II) Declarar al condenado Gustavo Raúl Otazo, reincidente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 50 del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZA DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Febrero del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:18/03 V:27/03/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DARIO ALEJANDRO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30959917, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/07/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: EL CEIBO B° VILLA ELENA S/ N PUERTO TIROL, hijo de ROMERO, IGNACIO OMAR y SANCHEZ, RAMONA, Prontuario Prov. 602984AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO DARIO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°39734/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°293 DEL 13/11/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO, DARIO ALEJANDRO S/GROOMING EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 2762/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DARIO ALEJANDRO ROMERO, alias "CHINO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de CIBERACOSO A MENORES DE EDAD -GROOMING- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 131, Art. 119 primer párrafo en función con el tercer párrafo y Arts. 55 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en la localidad de Puerto Tirol Provincia del Chaco, en fecha 19/01/2023; en fecha 05/02/2023; en fecha 11/02/2023; en fecha 13/02/2023, y por último en fecha y hora indeterminada pero en el período comprendido entre el día 27/08/2022 hasta el día 10/02/2023, en perjuicio de ...



Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 27 de Febrero del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:18/03 V:27/03/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUSTAVO ARIEL VALDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24727901, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1975, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN AGUILAR 3300 RESISTENCIA, hijo de VALDEZ, JORGE ANIBAL y BARRIOS, BEATRIZ OLGA, Prontuario Prov. 80871-SP, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**VALDEZ GUSTAVO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°44517/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°320 DEL 20/12/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "VALDÉZ, GUSTAVO ARIEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°33445/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GUSTAVO ARIEL VALDÉZ, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Art. 119 2do. párrafo del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha no determinada pero en el año 2015, en perjuicio de la menor F.M.A. y SUMINISTRO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO AGRAVADO POR LA EDAD DE LAS VÍCTIMAS -DOS HECHOS- (Art. 128 4to y 5to. párrafo del Código Penal) en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.); por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha no determinada pero entre el mes de noviembre o diciembre del año 2019, en perjuicio de las menores F.M.A. y S.A.A.A.; en el presente Expte. N° 33445/2020-1 caratulado "VALDÉZ, GUSTAVO ARIEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA", investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 1 de esta ciudad. CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 27 de Febrero del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:18/03 V:27/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme FORTUNATO DOMINGUEZ (DNI N° 17.679.785, Argentino, Viudo, Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 21/01/1966, domiciliado en calle 20 esquina 47 -Barrio Santa Mónica-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Estudios Secundarios Incompletos, hijo de Florencio Dominguez y de Higiña Gonzalez), en los autos caratulados "**DOMINGUEZ FORTUNATO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2504/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 124 de fecha 20/12/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarar a FORTUNATO DOMÍNGUEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de guardador en grado de tentativa (art. 119, en función del 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, en función del 4to. párrafo inc. b y art. 42 del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de CINCO AÑOS Y OCHO MESES de prisión; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Marzo de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:18/03 V:27/03/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. Laura Parmetler, Juez de Juzgado de niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French 166, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, publíquense edictos citatorios por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL citando y emplazando al Sr. Víctor Alberto Centurión, para que el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado de Niñez, adolescencia y Familia N° 6 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not.-" autos: "**VERON, MARIA MAGDA ENA S/ TUTELA**", Expte. N° 4275/22. Resistencia, 21 de diciembre de 2023.-

**Jorge Martín Pitteri**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:15/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme NÉSTOR ABEL

MALDONADO ((a) "Chonchi", D.N.I. N° 27.053.442, argentino, soltero, albañil, con instrucción primaria, de 43 años de edad, nacido el 24 de febrero de 1979 en Pampa del Infierno, Chaco, domiciliado en calle Raúl Alfonsín N° 177, Barrio Sur, Concepción del Bermejo, Chaco, hijo de Armando Antonio Maldonado y de Bienvenida Carmen Cabrera), en los autos caratulados "**MALDONADO NESTOR ABEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2333/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 45 del 21/06/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a NÉSTOR ABEL MALDONADO (a) "Chonchi", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por la Relación de Pareja en grado de Tentativa, previsto y reprimido por el artículo 80 inciso 1° en función del art. 42, ambos por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CATORCE (14) AÑOS y DIEZ (10) MESES de prisión, más las accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Marzo de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:18/03 V:27/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUCAS MATIAS (A) LUCA ESQUIVEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43478331, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/01/1994, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NAZARENO 0 CALLE 6 RESISTENCIA, hijo de NN y ESQUIVEL NORMA, Prontuario Prov. 55974-CF, en los autos caratulados "**ESQUIVEL LUCAS MATIAS (A) LUCA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3766/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°192 del 08.11.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.-) CONDENANDO a LUCAS MATIAS ESQUIVEL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto y penado por el Art. 79 en función del Art. 45 ambos del Código Penal, a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las Costas Procesales atento a lo previsto por el Art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Febrero del 2024.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:18/03 V:27/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 08 Pc. 15 del Plan 192 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Las Palmas, Chaco, oportunamente otorgada a los Sres. **Quintana Laura DNI N° 4.483.709** y a su cónyuge Sr. **Machuca Luciano, DNI N° 7.456.219**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, marzo de 2024.-

**Laura Soledad Pérez**

*Asesora Legal*

s/c

E:15/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 74 Pc. 07 del Plan 92 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Las Breñas, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Coman Sinforiano, DNI N° 3.779.459** y a su cónyuge Sra. **Mendoza Isabel, DNI N° 6.588.784**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Marzo de 2024.-

**Laura Soledad Pérez**

*Asesora Legal*

s/c

E:15/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** El juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria de la Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, HACE SABER Por TRES (3) días, en autos "**ARTIEDA, MARIA LUISA Y/O ARTIEDA JOSE DARIO Y/O SANCHEZ MIGUEL ANGEL C/ ALGODONERA DEL NORTE S.R.L. S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. N° 698/12, que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matrícula profesional N° 822, REMATARA el DIA 4 DE ABRIL DE 2024, a las diez (10) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N°1049 - Local 1 - Planta alta de Galería Cristal, de la Ciudad de Charata (Chaco), LOS INMUEBLES URBANOS IDENTIFICADOS COMO: I-) FOLIO REAL MATRICULA N°434. QUINTA 36. Pc. 12. Mz. 8. II-) FOLIO REAL MATRICULA N°434. QUINTA 36. Pc. 5. Mz. 9. Dpto. Chacabuco de la localidad de Charata (Chaco). Superficie total: 499,75 m2. Condiciones: Con base al contado y mejor postor, BASE: \$ 250.000. (Tasación), SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los CONCO (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro

del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Son dos terrenos baldíos. Ocupación: Se encuentran libre de ocupantes. DEUDAS: Municipales: imp. Inmob. Y tasas y servicios no registra deuda al 27/10/2023. Sameep: \$ 55.824,48 al 23/11/2023. Secheep: No registra deuda al 30/10/2023. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos, atento a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910 - 03731 421157. Responsable Monotributo 20-16502871-7.-

**Leonardo David Ibarra**

*Secretaria*

R. N°:203.977

E:15/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** DR. BOSCH SERGIO ANDRES, Juez Titular del Juzgado Laboral N° 3 de esta ciudad, sito en López y Planes N° 637, 4° Piso, en autos los autos caratulados "SANCHEZ, JUAN RAMON C/ AUTOSERVICIO SAN MARTIN S.R.L. Y/O SUCESTORES DE SALAMON RAMON IGNACIO S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L. C/ AUTOSERVICIO SAN MARTIN S.R.L. Y/O SUCESTORES DE SALAMON RAMON IGNACIO S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L." Expte. N° 633/22, cita a los Derecho-habientes, (Sra. CLIDIGRACIELA OSORIO de SALAMON D.N.I. N° 21.138.796 y Sr. LUCAS ALEJANDRO SALAMON DNI N° 35.858.709), del demandado Sr. RAMÓN IGNACIO SALAMÓN DNI N° 13.863.538 fallecido en fecha 31/10/20, para que en el término de DIEZ DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los autos según su estado. El presente se publicará por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, de noviembre de 2023.-

**Martha I. Rodriguez Caceres**

*Secretaria*

R. N°:203.487

E:15/03 V:20/03/2024

>\*<

**EDICTO:** DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "REINOZO, RENSO RODRIGO S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 36462/15-1, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de RENSO RODRIGO REINOZO: titular del D.N.I. N° 32.545.166, argentino, soltero, de oficio albañil, nacido en Charata, Chaco, el día 01 de mayo de 1988, que sabe leer y escribir, cursó estudios secundarios incompletos, domiciliado en calle San Lorenzo N° 140 de la ciudad de Charata, hijo de Vicente Hermenegildo Reinozo y de Norma Herrera; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 16. Resolución definitiva -prescripción de la acción penal - sobreseimiento total y definitivo. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 08 de marzo de 2024. CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL: - Juez de Sala -Unipersonal: Rodolfo Gustavo Lineras.- Secretaria: Geraldine Solange Dilchoff Kesque. CAUSA: "REINOZO, RENSO RODRIGO S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 36462/15-1. ... En consecuencia, RESUELVO: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737), sobreseyendo total definitivamente a RENSO RODRIGO REINOZO, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 de! C.P.P.. II. Notificar por edicto a Renso Rodrigo Reinozo de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. HL Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 123 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre RENSO RODRIGO REINOZO cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 385-J-C. P. CH./2019 de fecha 10 de septiembre del 2019 por la Comisaria Primera de la ciudad de Charata, Chaco (fs. 122 vta.). IV. Convertir en definitivo el depósito judicial realizado a Renso Rodrigo Reinozo, consistente en: una (1) motocicleta marca APPIA 110 cc., color roja, dominio 511-HLQ, motor N° 152FMHA090811, cuadro N° 8BPC4DLB4CC040713, realizado en la Comisaría de Charata, en fecha 24/10/2017. V. Decomisar -de conformidad a lo establecido por los arts. 23 del C. P. y 30 de la Ley 23.737-, el efecto secuestrado consistente en: un (01) sobre de papel madera identificado como OR.I.-2", cerrado y encintado (N° 78182), reservados en calidad de custodia en la Sala de Armas y Efectos Secuestrados de esta ciudad. VI. Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrese las comunicaciones pertinentes firme que quedare el presente decisorio. Oportunamente, archívese.". Fdo. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal-; GERALDINE SOLANG DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. 4 Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Marzo de 2024.

**Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque**

*Secretaria*

s/c

E:13/03 V:22/03/2024

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral n° 2, de Charata, Dr. Claudio Federico Bernard, se hace saber por cinco días que en autos **LEDESMA, OSCAR ISIDORO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**, Expte. 798/20, en fecha 24 de noviembre de 2023, se ha decretado la quiebra indirecta de OSCAR ISIDORO LEDESMA, DNI 12465913, CUIT 10-12465918-4 con domicilio real en calle Buenos Aires 798/26, Charata, Chaco. Se ha dispuesto la inmediata

incautación de sus bienes y la liquidación de los mismos, a cargo del Síndico actuante: Cr. Fernando D. Santos Caric, con domicilio legal en Junín 308, Charata, Chato. (TE 3644508651) Hágase saber al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes o documentos del mismo que deberían entregarlos al Síndico. Prohíbese hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces. Charata, 22 de diciembre de 2023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R. N°:203.400

E:11/03 V:20/03/2024

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### HEMODYNAMIA S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-3-2023-69384-E 1/ID 29016, caratulado "**HEMODYNAMIA S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 05-06-2023 y cuarto intermedio del 03-07-2023 y Actas de Directorio del 15-05-2023 y del 02-10-2023, los señores accionistas han resuelto que el Directorio de HEMODYNAMIA S.A. estará compuesto por un Presidente: Eduardo Darío Ferro Queirel, nacido el 25/06/1987, soltero, argentino, de profesión médico, DNI N° 33.132.245, domiciliado en Av. Sarmiento 553, de esta ciudad; un Vicepresidente Manuel Santiago Sanjurjo Pyszcek, nacido el 19/02/1961, casado, argentino, de profesión médico, DNI N° 14.496.211, domiciliado en Santiago del Estero N° 702 de esta ciudad; y dos Directores suplentes, Sres. Eduardo Antonio Ferro Queirel, nacido el 17/06/1956, casado, argentino, de profesión médico, DNI N° 12.689.037, domiciliado en Av. Sarmiento 553 de esta ciudad y Sr. Alejandro Armando Ventura, nacido el 15/11/1956, casado, argentino, de profesión médico, DNI N° 12.477.345, domiciliado en Necochea N° 534 de esta ciudad. El Directorio tiene una duración de 3 ejercicios, inició su mandato el 03/07/2025, y finaliza el 31/12/2025. Resistencia (Chaco), 15/03/24.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N° 203.546

E:20/03/2024

— > \* < —

### LOS MERLO S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas - Registro público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**LOS MERLO S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**", **Expediente: E3-2023-81271-AE** Se hace saber por un día que por contrato privado celebrado a los 10 días del mes de Noviembre de 2023, la Sra. Vaca Ángela, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 13.490.907, CUIT 27-13490907-8, nacida el 01 de noviembre 1959, de Estada Civil casada con Merlo Alcides Alberto Ambrosio DNI 06,304.487, Nacionalidad Argentina, Comerciante, con domicilio real y especial en Medardo Gutiérrez 377 de la ciudad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, y el Sr. Merlo Alcides Alberto Ambrosio, mayor de edad, con Documento Nacional de identidad N° 06.304.487, CUIT 20-06304487-4 nacido el 27 de septiembre de 1947, de Estado Civil Casado con Vaca Ángela DNI 13490907, Jubilado, con domicilio real y especial en Medardo Gutiérrez 377 de la ciudad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, constituyen la Sociedad por acciones simplificada que girara bajo la denominación de "LOS IVIERLO S.A.S.", fijando la sede social en calle Medardo Gutiérrez N° 377, de la ciudad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, que se registrá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades Ley 19550 y sus modificaciones en general. El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto social: Comercialización, al por menor y por mayor, distribución, importación de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, venta de gases industriales, reparación de máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social. Compra-venta, importación y exportación, distribución, representación y comercialización de artículos de ferretería, ferretería eléctrica, ferretería de materiales de construcción, grifería y sanitarios, artículos de cerámicas, herramientas metálicas, y otros en general, accesorios metálicas en general, herramientas para la agricultura, material de limpieza, materiales de carpintería, plomería, herramientas de manos, pinturas y solventes, venta de sanitarios, tuberías y accesorios para agua caliente, tuberías galvanizados, accesorios, tuberías de polietileno y producto de pvc y ferretería en general, compra y venta de lubricantes en general, combustibles, proveer en general de bienes y servicios relacionados a las actividades de industria, comercio y servicio, compra-venta y proveedor de los articules mencionados. Compra y venta al por mayor y menor de productos químicos ferreteros para la construcción civil, compra y venta de herramientas, vestuario y otra deconstrucción, compra y venta al por mayor y menor de madera industrializada para la construcción civil, compra y venta de plásticos en general, compra y venta al por mayor y menor de cerámicos, vinílicos, Sanitarios en general, importar y exportar. Servicios de mantenimiento y reparaciones de motores y mecánica en general. Servicios de capacitaciones técnicas y administrativas relacionados con los artículos antes mencionados, A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato social. **CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN.** El capital social estará integrado por la suma de pesos un millón, divididos en mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a

razón de pesos un mil (\$1.000,00) cada una. Las acciones ordinarias, nominativas no endosables son suscriptos en la siguiente proporción: la Sra. Vaca Angelan suscribe quinientas (500) acciones ordinarias de pesos un mil \$1.000,00 cada una, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00). Y el Sr. Merlo Alcides Alberto Ambrosio suscribe quinientas (500) acciones ordinarias de pesos un mil \$1.000,00 cada una, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00). Dicho capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25% acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de Administrador titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. Vaca Ángela, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 13490907, con domicilio real y especial en Medardo Gutiérrez N2 377 de la ciudad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. El cargo de Administrador suplente al Sr. Merlo Alcides Alberto Ambrosio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 06.304.487, nacido el 27 de septiembre de 1947, con domicilio real y especial en Medardo Gutiérrez 377 de la ciudad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco. Ambos con una duración de treinta años en los cargos. CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: 30 de junio de cada año. Resistencia, 13 de Marzo de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N° 203.543

E:20/03/2024

————— >\*< —————  
**EL BUEN SAMARITANO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E3-2023-61532-AE // ID 28431, caratulado "**EL BUEN SAMARITANO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO ARTICULO QUINTO - AUMENTO DE CAPITAL**", se hace saber por un día que tal corno consta en el Acta de Directorio del 03/08/2023 y Asamblea General Extraordinaria del 17/08/2023, se ha decidido elevar el Capital Social de \$12.000,00 a \$3.000.000,00. Y modificar en tal sentido el artículo 5° del Estatuto Social para adecuado al aumento preindicado el cual, en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) y dará derecho a un (1) voto. La Sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones, los títulos que las representen, y los certificados provisionales contendrán las menciones del Art. 211 y 212 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de acciones, la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades." Integrándose con ajustes al capital y resultados no asignados provenientes del ejercicio económico cerrado 31/12/22. Quedando el resto de los artículos sin alterar. Resistencia (Chaco), 15/03/24.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N° 203.547

E:20/03/2024

————— >\*< —————  
**INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO S.R.L. s/ Insc. Cesión de Cuotas - Modificación clausula 5° DEL Contrato Social**", Expte .N° E-2023-63862-AE ID 28607, se hace saber por un día que; Que Por Contratos de Cesiones de Cuotas de fechas 18/06/2023, 24/07/2023, 29/06/2023 y 01/08/2023, y Actas de fechas 26/05/2023, 02/06/23, 01/08/2023 y 19/09/2023: se decide : 1- Dr. BENITEZ Guillermo Horacio, Dr. YAYA Guillermo Augusto, Dr. Matwiejuk Carlos Alberto y PAMPINELLA Marta Isabel ceden sus cuotas dejando de pertenecer a la Sociedad "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO S.R.L." Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°75, F° 422/430 del libro N° 26 de SRL del afio 1992, con Sede Social en calle Gilemes N° 501- Resistencia y 2- Modificar Clausula 5° del Contrato social. —Quedando redactada de la siguiente manera: OUINTA: CAPITAL. Se fija el capital social en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000), en efectivo, dividido en mil (1.000) cuotas sociales de valor pesos ciento cuarenta (\$140) cada una. Las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Carlos Miguel ALONSO, ciento cincuenta y tres (153) cuotas por \$ 21.420.-; Ricardo Miguel CRAVZOV, ciento setenta y tres (173) cuotas por \$ 24.220.-; Mariano Andrés GOREN, noventa (90) cuotas por \$ 12.600.-; Mario Adolfo HEÑIN, ciento veinte (120) cuotas por \$ 16.800.-; Josefina ROLDAN, ciento noventa y dos (192) cuotas por \$ 26.880.-; Gustavo Ariel TERCELAN, ciento noventa y dos (192) cuotas por \$ 26.880.-; Erío Alfredo José BONETTO, diez (10) cuotas por \$ 1.400.-; Ricardo César MAYOL, diez (10) cuotas por \$ 1.400.-; César Enrique RODRÍGUEZ, diez (10) cuotas por \$ 1.400.-; y Liliana Rosa GRINFELD, cincuenta (50) cuotas por \$ 7.000.-Permaneciendo las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 15 de marzo de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N° 203.573

E:20/03/2024

————— >\*< —————  
**EMPREDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte.: E3-2023-58032-AE ID 20378 caratulado "**EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS S.A.** si Inscripción de Reorganización Societaria: Fusión-Escisión", se hace saber por un día que: en acta de Asamblea General Extraordinaria del 13/01/2021 (en la cual surgió la voluntad unánime de escisión) ratificada en acta de Asamblea General Extraordinaria del 16/06/2023 y compromiso previo de Escisión-Fusión de fecha 14/06/2023 la sociedad Emprendimientos Constructivos S.A. decide escindir parte de su patrimonio para fusionarlo con JM S.A.S y LANIFE S.A.S, en los términos del artículo 88, de la ley de sociedades comerciales. JM S.A.S: CUIT 30-717127230, con sede social en calle Saavedra n°458, Resistencia, Chaco; contrato social inscripto en la I.G.P.J. y R.P.C. bajo matrícula n° 616, acta n° 41, Folios 411/420, Tomo I, año 2021, Resolución n°261 de fecha 22 de marzo de 2021. LANIFE S.A.S: CUIT 3071712523-8, con sede social en Av. Avalos 415 piso 9 Depto. A, Resistencia, Chaco, contrato social inscripto en la I.G.P.J. y R.P.C. bajo matrícula n° 593, acta n° 18, Folios 180/192, Tomo I, año 2021, Resolución n°88 de fecha 11 de febrero de 2021. Emprendimientos Constructivos S.A. CUIT 33-70787979-9, con sede social en calle concepción del Bermejo n°120, Resistencia, Chaco, estatuto inscripto en la I.G.P.J. y R.P.C. bajo matrícula n° 34, Folios 715/723, del libro 39 de S.A. del año 2002, fecha 11 de septiembre de 2022. JM S.A.S tiene un capital de \$200.000, y producto de esta escisión-fusión aumentará su patrimonio en \$11.986.533,40 mediante la constitución de una reserva indisponible para cuya distribución se deberá cumplir con los requisitos exigidos por el art. 204, L.S.C., para reducción de capital. LANIFE SAS tiene un capital de \$100.000 y producto de esta escisión-fusión aumentará su patrimonio en \$10.423.073,91 mediante la constitución de una reserva indisponible para cuya distribución se deberá cumplir con los requisitos exigidos por el art. 204, L.S.C. para reducción de capital. Emprendimientos Constructivos S.A posee antes de la escisión-fusión un activo de \$91.466.085,45, un pasivo de \$8.543.693,52 y un Patrimonio Neto de \$82.922.391,93 según balance especial de escisión-fusión al 31/05/2023; producto de la escisión-fusión destinará a la escisionaria JM S.A.S un activo de \$11.986.533,40 y \$0,00 pasivos y a LANIFE SAS un activo de \$10.423.073,91 y \$0,00 pasivos quedando luego de la escisión un Patrimonio Neto de \$60.512.784,62-. Resistencia, Chaco 18 de marzo de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N° 203.569

E:20/03/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL SOGOLOCHE**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en el Barrio Don Santiago, de la localidad de Resistencia, del Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco, para el día 22/ 03/ 2.024, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Económicos cerrados al 30/06/2.021, 2022
3. Altas y bajas de socios de socios.
4. Renovación total de autoridades de las comisiones Directivas y Revisoras de Cuentas, por terminación de mandatos.

**Delfino José**

*Presidente*

R. N° 203.542

E:20/03/2024

————— >\*< —————  
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JORGE**

*Barranqueras - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Invitamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de Abril del corriente año, a las 18 hs en Franklin N° 4.200 de la ciudad de Barranqueras.

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) socios presentes, no pertenecientes a la Comisión Directiva para que en forma conjunta con la Presidente y Secretaria, refrenden el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la realización fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, por los ejercicios cerrados el 30 de Junio de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
4. Renovación y/o cambio parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.

**Ana Navarro**

*Secretaria*

**Ojeda Luisa Graciela**

*Presidente*

R. N° 203.567

E:20/03/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA ISLAS MALVINAS**  
**"SOLDADO LUIS ROBERTO FERNANDEZ"**

Villa Angela - Chaco

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 2024, en la sede de la Asociación sito en calle Rivadavia 1340 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco a partir de 20.00 hs. Para tratar y considerar el siguiente.

## ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3. 3-Elección de nuevas Autoridades. Comisión Directiva, todo por Finalización de Mandato: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Cuatros (4) Vocales Titulares, Cuatros (4) Vocales Suplentes, un Revisor de cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.
4. Los Socios con derecho a voto deberán tener su cuota societaria al día.

Nota la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno con derecho a voto.

**Gregorio Aguilar**  
Secretario

**Eduardo Gómez**  
Presidente

R. N° 203.564

E:20/03/2024

## BOMBERO VOLUNTARIO DE GANCEDO

Gancedo - Chaco

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará, el día 04 de abril de 2024, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle Córdoba S/N de la localidad de Gancedo, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de b realización de la asamblea fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico regular finalizado al 30 de junio de 2022 así como el ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2023.

Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes transcurrida una hora de la señalada el inicio de las deliberaciones (art. 31).

**Bobba, Cecilia A.**  
Presidenta

R. N° 203.568

E:20/03/2024

## FEDERACIÓN CENTRAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CHACO

Quitilipi - Chaco

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ad 15 de nuestro estatuto, CONVOCAMOS a los Delegados Titulares, de las instituciones asociadas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 27 de abril de 2024 a las 18,00 horas, en la sede del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Quitilipi, sita en calle 2 de Junio N9 50, Quitilipi, Chaco, con el fin de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta;
- 2) Consideración de la Memoria anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes al período 01-01-23 al 31-12-23; e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Artículo 25 Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de delegados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto. Deberán asistir como mínimo a las asambleas dos asociadas activas, para que la misma tenga validez.

**Carlos Alfonso**  
Presidente

R. N° 203.572

E:20/03/2024

FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONAL UNIVERSITARIAS DEL CHACO  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONAL UNIVERSITARIAS DEL CHACO convoca a Asamblea General Ordinaria el día 17/04/2024 a las 21 hs. con el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos personas para la firma de las actas.
2. Incorporación de nuevas entidades asociadas
3. Designación de autoridades.
4. Ratificación de lo expuesto en la asamblea de 1 año 2018.
5. Aprobación de Memoria y Balance de los ejercicios 2019 a 2023.

**Ricardo Urturri***Presidente***R. N°: 203.577****E:20/03/2024**

————— >\*< —————

**FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONAL DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a realizar una Asamblea General Extraordinaria el día 17/04/2024 a las 20 hs con los siguientes puntos

1. Elección de dos asociados para la firma de las actas
2. Modificación del Estatuto
  - a. Art.13- Cantidad de Miembros de la comisión Directiva
  - b. Art.6 - Eliminar el inc. c
  - c. Art 31 - Eliminar el Inc. a

Además, para el tratamiento del resto de los temas se propone llamar a Asamblea General Ordinaria el día 17/04/2024 a las 21 hs. con el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos personas para la firma de las actas.
2. Incorporación de nuevas entidades asociadas
3. Designación de autoridades.
4. Ratificación de lo expuesto en la asamblea del año 2018. 9
5. Aprobación de Memoria y Balance de los ejercicios 2019 a 2023.

**Ricardo Urturri***Presidente***R. N°: 203.578****E:20/03/2024**

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN ARBITRAL CHAQUEÑA COMUNICA**  
**COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS**

La Comisión Directiva de la Asociación Arbitral Chaqueña, CUIT N° 30-71767196-8, Resolución N° 515, informa el extravío de los libros de Actas y de Registro de Socios. Habiendo efectuado la correspondiente exposición policial a efectos de solicitar la habilitación de los libros sustitutivos.

**Ignacio Antonio Rudaz***Presidente***R. N°: 203.579****E:20/03/2024**

————— >\*< —————

**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de abril de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen con conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Apertura sucursal en la provincia de Catamarca.

**Leandro Nicolás Luque***Presidente***R. N° 203.412****E:13/03 V:22/03/2024**

————— >\*< —————

**BLADIVARIUS S.A.S.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA AÑO 2024 - REUNIÓN DE SOCIOS.**



En cumplimiento de las disposiciones estatutarias el representante legal a cargo de Bladivarius SAS, convoca a los señores accionistas a la Reunión de Socios para el día 15 de Abril de 2024 a las 12:00 horas, en domicilio al efecto de esta asamblea, sita en calle French N° 346 1er Piso Dpto. "C", Resistencia, Chaco; para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de un Presidente y un Secretario de la reunión de socios accionistas.
- 2) Verificación de Quorum.
- 3) Aprobación de la gestión del socio Rodolfo Oscar Pérez, como Administrador y Representante Legal de la Sociedad. Remuneración y honorarios.
- 4) Consideración de la documentación contable, la memoria y de los ejercicios económicos de la sociedad correspondientes finalizados el 31 de enero del año 2021; 2022 y 2023.
- 5) Distribución de utilidades.
- 6) Remoción de la socia Paula Noení Centeno, DNI N° 30.205.526; como Administradora y Representante Legal de Bladivarius S.A.S.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos a los señores asociados con la mayor consideración.

**Perez Rodolfo Oscar**  
*Administrador Suplente*

**R. N° 203.448**

**E:13/03 V: 22/03/2024**

————— >\*< —————  
**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL**

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 09 de abril de 2024 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Arts.14 y 24 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

**Cr. Eric Germán Dahlgren**  
*Presidente*

**R. N° 203.387**

**E:11/03 V:20/03/2023**

————— >\*< —————  
**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL**

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 09 de abril de 2024 a las 09.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un Director Titular y de un Directo Suplente por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por el Art. 14 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

**Cr. Eric Germán Dahlgren**  
*Presidente*

**R. N° 203.388**

**E:11/03 V:20/03/2023**

————— >\*< —————  
**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de abril de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

- 2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2023.
- 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2023.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2023.
- 5) Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes, por cumplimiento de mandato conforme con lo establecido por el Art. 14 y 24 del Estatuto Social.
- 6) Designación de Auditoría Externa para el ejercicio económico correspondiente al año 2.024.
- 7) Ratificación de lo actuado por Directorio por la realización de un aporte irrevocable de capital a la sociedad **ACTIVOS DIGITALES S** de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00).

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

**Cr. Eric Germán Dahlgren**  
*Presidente*

R. N° 203.389

E:11/03 V:20/03/2023

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### PODER JUDICIAL

*Provincia del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/24 - EXPEDIENTE N° 35/24

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 12 DISCOS SSD P/STORAGE MAN/CLUSTER PODER JUDICIAL

**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

**FECHA DE APERTURA:** 15 DE ABRIL DE 2024

**HORA:** 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.

3) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

**HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 74.000.000,00 (Pesos setenta y cuatro millones).

**María Alejandra Maldonado**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

————— >\*< —————

### DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

*Provincia del Chaco*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

#### LICITACION PÚBLICA N.º 32/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

**OBJETO:** adquisición de medicamentos: cuarenta (40) unidades de inmunoglobulina G 5000 mg. presentación de frasco - ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de Pacientes del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos dieciséis (\$ 73.286.616);

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 25 de marzo 2024 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25/3/2024 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 20/03/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-

Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N.º 31/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD.

**OBJETO:** adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer un periodo estimado de tres (3) meses a la Provincia del Chaco, incluyendo los centros asistenciales y nosocomios de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos setecientos cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos veintitrés con cuatro centavos (\$ 747.473.923,04).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 3 de abril 2024 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/4/2024 a las 11:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 20/03/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos diez mil (\$ 10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N.º 30/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

**OBJETO:** adquisición de reactivos para coagulación, destinados a abastecer por un periodo aproximado de seis (6) meses, al Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cincuenta millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y uno (\$ 50.949.631).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 3 de abril 2024 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/4/2024 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 20/03/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$ 5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N.º 29/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD.

**OBJETO:** adquisición de medicamentos especiales, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses, a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos novecientos veintitrés millones cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y seis con sesenta centavos (\$923.470.236,60).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 27 de marzo 2024 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/3/2024 a las 11:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 20/03/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos diez mil (\$ 10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N.º 28/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

**OBJETO:** adquisición de insumos médicos descartables necesarios para la toma de muestras de química clínica, inmunoensayos, entre otros necesarios para no discontinuar la atención de los Pacientes de los diferentes Servicios de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ciento sesenta y seis millones ciento noventa y un mil doscientos sesenta y uno con cincuenta centavos (\$ 166.191.261,50).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 27 de marzo 2024 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/3/2024 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 20/03/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$ 5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N.º 27/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

**OBJETO:** adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer, por un período estimado de tres (3) meses, a los cuatro (4) Grandes Nosocomios de la Provincia y los Hospitales Cabeceras pertenecientes a las Regiones Sanitarias de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cuatrocientos setenta y tres millones setecientos diecinueve mil quinientos dieciocho con sesenta centavos (\$ 473.719.518,60).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de marzo 2024 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/3/2024 a las 11:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 20/03/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N.º 26/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

**OBJETO:** adquisición de insumos descartables con destino al Servicio de Nefrología, para la realización de sesiones de Hemodiálisis a los pacientes agudos y crónicos que asisten al Hospital "Dr. Julio c. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos doscientos cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos veinte (\$ 259.595.820,00).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECCHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de marzo 2024 a las 09:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/3/2024 a las 09:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 20/03/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

**Christian Javier Mescher**

*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

**E:20/03/2024**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
*Provincia del Chaco*  
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2024**

**Objeto:** contratación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA de mobiliarios, edificio e instalaciones de la sede central de la Administración Tributaria Provincial (ATP) –Av. Las Heras N° 95- y las instalaciones del edificio Anexo –Av. Las Heras N° 1550- de este Organismo, sitios en la ciudad de Resistencia – Chaco, por un período de nueve (9) meses.

**Fecha y lugar de Apertura:** 08/04/2024, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 08/04/2024, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** Pesos veintidós millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 00/100 (\$ 22.186.404,00).

**Valor del pliego:** Pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**Bibiana Massiel Kuncheff**

*Administradora General*

s/c

**E:20/03/2024**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA N° 56/2024 - Expediente N°1368/2024**

Resolución de Directorio N° 0865/2024

**OBJETO DEL LLAMADO:** Provisión de setecientos (700) botellones de veinte (20) litros de agua mensuales para consumo humano y sus respectivos dispensadores para extraer agua caliente y fría y sesenta (60) dispensadores verticales de agua caliente y fría, para Dependencias del Organismo. -

**CONSULTAS;** Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 – InSSSeP- Tel. 362 -46131414.-

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 10/04/24 - HORA: 10:00 -LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**REDEPCICIN DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministras InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 35.280.000,00). -

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.

**Lic. Nadia Maccio**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

**E:20/03 V:03/04/2024**

————— >\*< —————  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 110/24**

**OBJETO:** Adquisición de una mesa de reuniones y 10 sillas de cortesía con asiento tapizado y apoyabrazos.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 3 de Abril de 2024 a las 10:00 hs.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP  
**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS CINCO MILLONES SIESCIENTOS (\$5.600.000,00).  
**C. P. Stella Maris Sartor**  
*Directora*

s/c

E:20/03 V:03/04/2024

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
*Provincia del Chaco*  
**LOTERIA CHAQUEÑA**  
**LICITACION PUBLICA N° 145/2024**

**OBJETO:** destinada a la adquisición de un (1) automóvil 0 km, para sorteo Institucional del juego denominado "BENEFICO Y SOLIDARIOS POR LA VIDA 2024" a realizarse por la Dirección de Juegos Especiales de este Organismo.  
**APERTURA:** Día 22 de Marzo del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.  
**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.  
**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar).

**Sr. Leonardo M. Vallejos Juric**  
*Jefe División Compras y Patrimonio*

**C. P. Laura Edith Valiño**  
*Directora de Administración*

s/c

E:20/03/2024

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/24 - EXPEDIENTE N° 20/24**

**OBJETO:** COBERTURA POR SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIAS MEDICAS.-  
**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE RESISTENCIA GRAN RESISTENCIA Y P. R. S. PEÑA.-  
**FECHA DE APERTURA:** 04 de abril de 2024  
**HORA:** 11:00  
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.  
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**  
1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO  
2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)  
3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.  
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.  
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.500.000,00 (Pesos siete millones quinientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/24 - EXPEDIENTE N° 19/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE REFRIGERACIÓN.-  
**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-  
**FECHA DE APERTURA:** 08 de abril de 2024  
**HORA:** 10:00  
**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.  
**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**  
1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO  
2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)  
3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.  
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.  
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 22.000.000,00 (Pesos veintidós millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 91/24 - EXPEDIENTE N° 24/24**

**OBJETO:** LOCACION DE UN INMUEBLE EN RESISTENCIA

**DESTINO:** ASESORIAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA 1,2, 5 Y 6

**FECHA DE APERTURA:** 09/04/2024

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones).

**María Alejandra Maldonado**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:15/03 V:25/03/2024

>\*<

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 84/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-3567-Ae**

**OBJETO:** ADQUISICION DE LUBRICANTES.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 79/100 (\$ 82.507.276,79).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, el día 10/04/2024 a las 11:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.)00100)

**Ing. Omar A. Canela**

*Administrador General*

s/c

E:15/03 V:20/03/2024

>\*<

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 193/24**

**OBJETO DEL LLAMADO:** compra de trescientas (300) resmas de papel tamaño A4 de 75grs. y trescientas (300) resmas de papel tamaño oficio de 75 grs. para ser utilizadas por los distintos sectores del Organismo.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 22-03-2024 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 22-03-2024 a las 09:00 horas. –

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.000.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.000.-

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 196/24**

**OBJETO DEL LLAMADO:** compra de útiles de oficina. para ser utilizados por los distintos sectores del Organismo. –

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 19-03-2024 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 19-03-2024 a las 09:00 horas. –

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.600.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.600.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

s/c

**E:15/03 V:20/03/2024**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO**  
*Provincia del Chaco*  
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS  
**LICITACION PÚBLICA N° 36/2024**

**OBJETO:** Solicita la contratación de un servicio que incluya la provisión de materiales y mano de obra, para la reparación de sectores de la Oficina de Información Turística del Parque de la Democracia; por el monto de Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doce (\$6.969.012,00)

**APERTURA:** Día 3 de abril del corriente año, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333-Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doce (\$6.969.012,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$1.000,00), podrán adquirirse a través de la Pagina web de Administración Tributaria Provincial (ATP).

**PLIEGO/CONSULTAS:** Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, en el domicilio de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo - (Dirección de Desarrollo Turístico), sito en Calle Corrientes N° 333.

**Patricia N. Toffanelli**

*Administración*

s/c

**E:15/03 V:25/03/2024**

